ANEXO No. 5

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-00-011-2024

Prestar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el *"**REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE LETICIA**."*

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE DE 2024

Se recomienda a los interesados en participar en el presente Proceso de Contratación tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones electrónico y anexos, adendas, y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración, antes de elaborar la propuesta.
2. Tener en cuenta las instrucciones que en el Pliego electrónico y en los anexos del pliego se imparten para la elaboración de su oferta.
3. Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del SECOP II oportunamente la documentación que los acredite.
4. Las OFERTAS TÉCNICAS y ECONÓMICAS que se presenten deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.
5. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos.
6. Tener en cuenta las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, establecidas en establecidos en la Constitución Política y legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que las adicionen o complementen, antes de presentar su OFERTA, para evitar las consecuencias legales establecidas en el Art. 8, Num.1, literal b), Art.26, Num.7, y Art. 44, de la Ley 80 de 1993, así como consecuencias económicas y penales por falsedad; antes de presentar su oferta, para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
7. Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con Guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica.
8. Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la DIAN se propone adjudicar.
9. Es responsabilidad del Oferente tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato de manera oportuna y satisfactoria, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas de la oferta, condiciones de ejecución, plazos, riesgos, antes de presentar la OFERTA, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
10. Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se podrían derivar del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.
11. La presentación de la OFERTA constituye la evidencia de que el OFERENTE conoció y analizó el pliego de condiciones electrónico y adendas, los Estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos publicados en SECOP II; que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y presentar observaciones, recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que el OFERENTE acepta que el mismo es completo, suficiente y coherente, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
12. La presentación de la OFERTA implica que el OFERENTE conoce y acepta la totalidad de obligaciones que se derivan del contrato que se pretende adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y adendas, y que conoce y acepta el alcance del objeto a contratar, y los tiempos en los que debe cumplir sus obligaciones, para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades de la UAE-DIAN.
13. Sólo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones.
14. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten su disponibilidad para la presentación de cualquier comunicación durante el Proceso de Contratación, certificada por Colombia Compra Eficiente, el OFERENTE deberá comunicar esta situación al correo electrónico de la U.A.E. DIAN licitacion@dian.gov.co

AVISO DE PUBLICIDAD.

La **DIAN** realizará el Tratamiento de los datos personales del **PROPONENTE**, con la información personal que reciba en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, mediante su recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación y supresión en cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y en general, toda actividad que pueda derivarse de acuerdo con la naturaleza de los datos personales que permanecerán en la base de datos de la **DIAN** mientras sea necesaria o durante el término que determine la Ley, con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **DIAN** publicada en https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf

El **PROPONENTE** como Titular de la información tiene derecho acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de Tratamiento, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solo en los casos en que sea procedente, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

NOTA: La DIAN, en atención a su misión institucional, realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y/o cambiarias de las personas naturales y jurídicas que hubieren presentado propuesta en el proceso. Dicha verificación no afectará la etapa de evaluación de propuestas ni la adjudicación del proceso contractual.

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en adelante LA DIAN, pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista para "*Realizar a precios unitarios fijos las obras para la adecuación, reparación y mantenimiento a la infraestructura física de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia".*

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público a través del **SECOP II**. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma.

La Selección del contratista se realiza a través de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA A TRAVÉS DEL SECOP II.**

El **SECOP II** muestra el pliego de condiciones del Proceso de Contratación con la información general del Proceso, el cronograma **(*revise con cuidado las fechas límite para presentación de observaciones y oferta***), las garantías solicitadas, la información presupuestal y los documentos complementarios al pliego (en esta sección podrá encontrar, entre otros, los estudios previos y los anexos técnicos del Proceso).

La **SECCIÓN CUESTIONARIO** contiene los **REQUISITOS HABILITANTES** y la información técnica y económica que la DIAN solicita para la presentación de la **OFERTA**.

El **OFERENTE** deberá hacer clic en "**Suscribirme**" para poder participar en el Proceso de Contratación. Luego, debe confirmar su suscripción. SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación.

SECOP II le mostrará un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, se debe utilizar sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" y haga clic en "**CREAR**". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero los oferentes no podrán enviar más observaciones a la **DIAN**. Los **OFERENTES** deben revisar con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso.

Antes de presentar la oferta, el **OFERENTE** debe consultar en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, los siguientes documentos: **(i)** Manual de uso del SECOP II; **(ii)** Guía para realizar el registro en el SECOP II; **(iii)** Guía para presentar observaciones en el SECOP II; **(iv)** Guía para presentar Ofertas en el SECOP II; **(v)** Guía de creación de proponente plural en el SECOP II; **(vi)** Gestión Contractual; **(vii)** Guía de competencia para Compras Públicas del SECOP II, entre otras. Así mismo, se recomienda consultar los videos publicados del SECOP II.

Así mismo, el **OFERENTE** antes de presentar la oferta, debe conocer el pliego de condiciones, con sus adendas y anexos, y solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA** del Proceso de Contratación.

La presentación de la **OFERTA** implica la aceptación por parte del **OFERENTE** del cumplimiento del **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Particulares**, que contienen los requerimientos técnicos **DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** y de las condiciones de ejecución y alcance de los

contratos establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS** y **ANEXOS**, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la **MATRÍZ DE RIESGOS** del Proceso de Contratación.

Así, la **OFERTA** constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente durante el periodo de **TRES (3) MESES** contados a partir de su presentación, condicionado a su aceptación por parte de la **DIAN** a través de la adjudicación del contrato. Durante este periodo, el **OFERENTE** no puede retirar, menoscabar o derogar los efectos de su **OFERTA**.

El **OFERENTE** al que le sea adjudicado el contrato, será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Art.26.7, L.80/93). Así mismo, responderá por la buena calidad del objeto contratado (Art.26.8, L.80/93) y por formular propuestas con condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26.6. L.80/93).

Por lo anterior, se reitera a los interesados en participar en el Proceso de Contratación, que antes de presentar su OFERTA deben: **(i)** Leer cuidadosamente el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración publicadas por la DIAN; **(ii)** Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del SECOP II la documentación que los acredite; **(iii)** Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos (para el efecto se recomienda a los Oferentes verificar que los formatos que va a diligenciar y presentar con su propuesta a través de SECOP II sean los definitivos -finales-, porque es posible que los formatos que inicialmente sean publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones, puedan ser modificados como consecuencia de las observaciones presentadas a dicho proyecto o al pliego de condiciones definitivo); **(iv)** Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con Guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica; **(v)** Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se derivan del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles; **(vi)** Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la DIAN se propone adjudicar.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el análisis realizado en los Estudios y Documentos Previos, se determinó que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de que trata el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por no encontrarse dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y en consideración a que el presupuesto oficial estimado no supera la menor cuantía establecida para la Entidad y a que es preciso valorar condiciones de calidad y precio de las propuestas presentadas.

Para determinar la modalidad de selección del presente proceso se tuvo en cuenta el análisis realizado por la Coordinación de infraestructura de la Subdirección Administrativa y por la Subdirección de Compras y Contratos de **LA DIAN;** así mismo, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El Proceso de Contratación se realizará de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993[1], el Decreto Reglamentario 1082 de 2015[2] y demás normas aplicables a la materia, complementada por la Ley 190 de 1995, Art. 2 y 20 de la Ley 226 de 1995, Ley 489 de 1998, Ley 550 de 1999, Art. 12 de la Ley 590 de 2000, Ley 594 de 2000, Ley 599 de 2000, Art. 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, Ley 816 de 2003, Ley 1437 de 2011, Art. 9 de la Ley 905 de 2004, Ley 1712 de 2014.

2.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del del Art. 270 de la Constitución Política, Art. 66 de la Ley 80 de 1993, Art. 78, literal e) de la Ley 489 de 1998, Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015[3] y Decreto Ley 403 de 2020, Ley 1712 de 2014 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el -**SECOP II**- http://www.colombiacompra.gov.co

[1] modificada por Art. 37 y 38 del Decreto extraordinario No. 2150 de 1995, Art, 285 de la ley 223 de 1995, Art. 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, Art. 4 de la Ley 315 de 1996, Ley 1106 de 2006, Ley 418 de 1997, Art. 40 de la Ley 472 de 1998, Art. 247 del Decreto 1122 de 1999, Art. 122 del Decreto 266 de 2000, Art. 30 de la Ley 678 de 2001, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 19 de 2012, Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, la Ley 1882 de 2018, , Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1 de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020

[2] modificado mediante Decreto 2540 de 2015, Decreto 2558 de 2015, Decreto 173 de 2016, Decreto 213 de 2016, Decreto 740 de 2016, Decreto 923 de 2016, Decreto 1297 de 2016, Decreto 1515 de 2016, Decreto 1675 de 2016, Decreto 1676 de 2016, Decreto 1924 de 2016, Decreto 2207 de 2016, Decreto 281 de 2017, Decreto 441 de 2017, Decreto 1048 de 2017, Decreto 1158 de 2017, Decreto 1544 de 2017, Decreto 1869 de 2017, Decreto 1900 de 2017, Decreto 2100 de 2017, Decreto 2204 de 2017, Decreto 392 de 2008, Decreto 744 de 2018, Decreto 965 de 2018, Decreto 988 de 2018, Decreto 1467 de 2018, Decreto 342 de 2019, Decreto 1357 de 2019, Decreto 1367 de 2019, Decreto 1426 de 2019, Decreto 1818 de 2019, Decreto 1824 de 2019, Decreto 1974 de 2019, Decreto 2096 de 2019, Decreto 2223 de 2019, Decreto 2410 de 2019, Decreto 42 de 2020, Decreto 98 de 2020, Decreto 268 de 2020, Decreto 594 de 2020, Decreto 826 de 2020, Decreto 1094 de 2020, Decreto 1150 de 2020, Decreto 1778 de 2020, Decreto 1820 de 2020, Decreto 310 de 2021, Decreto 399 de 2021, Decreto 438 de 2021, Decreto 579 de 2021, Decreto 655 de 2021, Decreto 680 de 2021, Decreto 1278 de 2021, Decreto 1279 de 2021, Decreto 1517 de 2021, Decreto 1665 de 2021, Decreto 1798 de 2021, Decreto 1860 de 20211, Decreto 1893 de 2021, Decreto 1893 de 2021, Decreto 442 de 2022, Decreto 890 de 2022, Decreto 1002 de 2022, Decreto 1041 de 2022, Decreto 142 de 2022 y Decreto 1431 de 2022

[3] Estatuto de participación ciudadana

Así mismo, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente **Proceso de Contratación** a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en **SECOP II.**

El **SECOP II** es una plataforma transaccional de contratación pública, en donde todo el proceso es realizado totalmente en línea, es decir que el envío de ofertas, la presentación de observaciones y la firma de contratos, entre otros, se realizan por medio de la plataforma a través de internet y no de manera física. El **SECOP II** funciona con pliegos y contratos electrónicos que pueden ser consultados por órganos de control y ciudadanos en tiempo real desde el menú de búsqueda pública sin usuario ni contraseña. o a través de la plataforma de Datos Abiertos del SECOP.

Dentro de los beneficios del **SECOP II**, se encuentran: (i) Acceso a la información en tiempo real, (ii) Transparencia del proceso de la contratación desde la planeación hasta la liquidación; (iii) Reducción de costos, desplazamiento, y reducción de tiempo, (iv) Aumento de la competencia, y (v) Minimización del contacto humano.

2.3. COMUNICACIONES Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las comunicaciones relacionadas con el **Proceso de Contratación** deben hacerse a través del ***SECOP II*** y dentro del término previsto en el **Cronograma.** El Oferente debe presentar su oferta a través del **SECOP II**, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las comunicaciones y ofertas presentadas a la **DIAN** por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

Para el efecto, los interesados en participar en el proceso deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el **MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES** al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Oferente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Oferente debe acceder al SECOP II para Proveedores https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores, en la parte inferior de la página, podrá encontrar los diversos pasos y condiciones si desea acceder y participar en procesos de contratación que adelanta las entidades públicas para Proveedores.

2.4. PUBLICIDAD.

La información registrada por la **UAE-DIAN** en **SECOP II** está disponible en tiempo real, en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación son electrónicas.

Los documentos del Proceso de Contratación que no se generen de manera electrónica en la Plataforma **SECOP II**, serán publicados por la **UAE-DIAN** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.273.760.718) M/CTE,** incluido AIU, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

2.6. FINANCIACIÓN

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 45424 de fecha 10 de septiembre de 2024.**

Teniendo en cuenta la afectación del gasto, los recursos del presente proceso se describen así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
C-1399-1000-4-53105B-1399016-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL	716
Denominación del Proyecto de Inversión		
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL BPIN: 2018011000315		

2.7. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TLC. Se encuentran relacionados en el formulario **CUESTIONARIO – SECCION INFORMACIÓN GENERAL DEL SECOP II,** del enlace del proceso **SAMC-00-011-2024.**

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma establecido para el presente proceso se encuentra en el **SECOP II**, numeral 2 **CONFIGURACIÓN, proceso SAMC-00-011-2024**

Las fallas en el **SECOP II** no habilitan a la **UAE-DIAN** ni a los Proponentes a interrumpir o incumplir los plazos del Proceso de Contratación. En el evento en que se presenten indisponibilidades se deberá aplicar el **PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedida por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

2.9. DEFINICIONES.

Los términos no definidos en el Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 527 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1480 de 2011, D.L.019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás legislación que las modifique, ni en el siguiente cuadro, se deben entender de acuerdo con su significado natural y obvio, teniendo en cuenta las reglas de interpretación del Art. 28 de la Ley 80 de 1993, Código Civil y Ley 153 de 1887:

Aclaración	Es la explicación sobre el significado, sentido y/o alcance de un requisito, obligación y/o condición de ejecución. Tiene como finalidad evitar dudas y errores.
Acuerdos comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son leyes de la República. Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, el plazo entre la fecha de publicación del **AVISO DE CONVOCATORIA** y la **FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.
Adjudicación	Es la decisión de LA DIAN por medio de la cual determina el(los) adjudicatario(s) del(los) contrato(s), y quien(es) en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación la suscripción del(los) mismo(s)
Adjudicatario	Es el Oferente al que La DIAN le adjudica el contrato

Administración del riesgo:	Es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación[4].
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Apertura del Proceso de Selección	Es la fecha y hora a partir de la cual los Oferentes interesados pueden presentar ofertas dentro del Proceso de Contratación. Para su verificación se tendrá en cuenta la fecha y hora registrada en el SECOP II. Se define en el Cronograma del Proceso
Calidad	Condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.
Certificación	Es todo documento escrito expedido por una persona competente que da fe de algo que se pretende probar
Cierre del Proceso de Selección	Es la fecha y hora límite que tienen los Oferentes para presentar ofertas dentro del Proceso de Contratación. Para su verificación se tendrá en cuenta la fecha y hora registrada en el SECOP II. Se define en el Cronograma del Proceso
Contratación:	Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
Compraventa	Contrato consensual, bilateral, oneroso y típico en virtud del cual el vendedor se **obliga a dar** los bienes objeto del contrato, en favor de la DIAN, a cambio de un precio en dinero
Compraventa a plazos	Es aquella en que el vendedor realiza la transferencia de la propiedad, y el comprador, se obliga a realizar el pago fraccionado en un determinado número de cuotas periódicas
Compraventa Ad gustum	Es aquella que está sometida a la condición futura e incierta de superar una prueba o degustación que permita averiguar si la cosa posee la calidad expresa o tácitamente convenida
Cómputo de términos	Los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada. Los términos tienen carácter perentorios y preclusivos.
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Día hábil	Es cualquier día de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., excluyendo días festivos determinados por Ley de la República de Colombia
Discrepancia	Es la falta de acuerdo y/o coherencia entre distintas manifestaciones hechas por el Oferente y/o distintos documentos del Oferente, de la oferta y/o de la futura contratación
Ejecución:	La etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación.

[4] Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Entrega	Es la obligación principal del contratista. Consiste en la entrega material de los bienes objeto del contrato, junto con la transmisión de la propiedad o título de derecho de los mismos. Se formaliza mediante la suscripción del Acta de Entrega por el supervisor y contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y de calidad pactadas, (2) Que el contratista haya entregado la Garantía Legal de los bienes en los términos pactados, (3) Que el contratista haya entregado Manual de Uso y mantenimiento en castellano de los bienes; (4) Que el contratista haya instalado y puesto en funcionamiento los bienes; y (5) Que el contratista haya cumplido actividades de asistencia técnica de uso (capacitación) para el uso o utilización de los bienes en los términos pactados.
Experiencia	Es el conocimiento del Oferente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.
Falla General	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma, impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP-CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de finalización, una vez se supere la Falla, en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus canales de comunicación oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II). (Protocolo de indisponibilidad SECOP II.)
Falla Particular	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impiden la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos cacos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte En el correo la ANCP-CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad (Protocolo de Indisponibilidad, SECOP II), puede ser consultado https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Garantía Legal	Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto
Garantía Legal mínima	Es la obligación, en los términos de la Ley 1480 de 2011, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. Incluye: (1) Como regla general, reparación totalmente gratuita de

	los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero; (2) En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de la DIAN, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía; (3) Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos; (4) Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con la naturaleza de estos. La asistencia técnica NO tendrá costo adicional al precio; (5) La entrega material del producto y, de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna; (6) Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente, y a falta de este, el anunciado por el productor. En caso de que no se haya anunciado el término de disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por información insuficiente, será el de las condiciones ordinarias y habituales del mercado para productos similares; y (7) Las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad, sin embargo, no necesariamente idénticos a los originalmente instalados.
Garantía Suplementaria	Los productores (fabricantes) y/o proveedores (contratistas) podrán otorgar garantías suplementarias a la legal, cuando amplíen o mejoren la cobertura de esta, de forma gratuita. Las garantías suplementarias deberán constar por escrito, ser de fácil comprensión y con caracteres legibles a simple vista
Exoneración de Responsabilidad de la Garantía Legal	El productor (fabricante) o proveedor (contratista) se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de: (1) Fuerza mayor o caso fortuito, (2) El hecho de un tercero, (3) El uso indebido del bien por parte de la DIAN, (4) Que la DIAN no atendió las instrucciones de instalación; (5) Falta de mantenimiento indicado en el Manual del producto y en la garantía. El contenido del Manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Las causales 3, 4 y 5 no podrán ser alegadas si no se ha suministrado Manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. Tampoco se podrán alegar si la asistencia de uso y/o mantenimiento durante el periodo de la garantía, hace parte de la Garantía Legal y son obligaciones del proveedor (contratista). En todo caso el productor (fabricante) o proveedor (contratista) que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre esta y el defecto del bien
Inconsistencia	Falta de coherencia entre la información, manifestación y/o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad
Idoneidad o eficiencia	Aptitud del producto para satisfacer la necesidad o necesidades para las cuales ha sido producido o comercializado
Inexactitud	Falta de precisión en algún dato contenido en un documento y/o información aportada por el Oferente

Información	Todo contenido y forma de dar a conocer la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad, y toda otra característica o referencia relevante respecto de los productos que se ofrezcan o pongan en circulación, así como los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización
Margen mínimo de mejora	Diferencia mínima exigida en valor o porcentaje, entre los lances para cada ítem del lote o de la lista (solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa)
Mensajes durante la Subasta	SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal (DIAN) y los Oferentes durante la Subasta. El chat entre Proveedores no está habilitado. En "Mensajes" se puede consultar el histórico de conversaciones sostenidas durante la subasta. El chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta (solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa)
Mesa de Servicio:	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen parte de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP-CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas encargándose de la atención y solución de casos (Protocolo de indisponibilidad SECOP II, 2022 https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii)
Modificación del contrato	Es el cambio de valor, cantidades, especificaciones técnicas o condiciones de ejecución inicialmente pactadas, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
N/A	El aparte señalado no tiene aplicación
Oferta	Es la propuesta técnica y económica irrevocable, que los Oferentes le presentan a LA DIAN, a través del SECOP II. Debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Art.30.6, L.80/93)
Oferta con condicionamiento	Es la oferta técnica y/o económica presentada bajo condición (hecho futuro e incierto) que afecta la irrevocabilidad del ofrecimiento o que lo somete al cumplimiento de una condición
Planeación:	Es la etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
Plazo del Proceso de Contratación	Es el término que transcurre entre la fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuestas, hasta la fecha y hora de cierre del Proceso. Se puede ampliar mediante adenda, cuando las necesidades de la DIAN así lo exijan, cuando la DIAN lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes. Cuando al Proceso de Contratación le sea aplicable **ACUERDO COMERCIAL**, el plazo entre el **AVISO DE CONVOCATORIA** y el **CIERRE** del Proceso de Contratación debe ser mínimo de **10 DÍAS CALENDARIO** (**MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMECIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE)**
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato. Su publicación en el SECOP II constituye una oferta de contrato.
Posición	Posición del Oferente con respecto a los demás competidores (*solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas*

	cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa)
Precio Invisible	Modalidad utilizada por SECOP II en las Subastas Inversas Electrónicas, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen la posición en la que se encuentran (solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa)
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Oferente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Producto	Todo bien o servicio
Producto defectuoso	Es aquel bien mueble o inmueble que debido a un error el diseño, fabricación, construcción, embalaje o información, no ofrezca la razonable seguridad a la que toda persona tiene derecho
Productor	Quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria
Proveedor	Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjero, organización habilitada para proponer y contratar (Art.6 y 7, L.80/1993, modificada por Art. 1 y 3, L.2160/2021) o Proponente Plural que se registre en SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de las Ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales en dicha plataforma transaccional (Protocolo de Indisponibilidad SECOP II.)
Prórroga del contrato	Es la extensión del plazo de ejecución, sin aumento de valor, ni modificación de las demás cláusulas y condiciones de ejecución del contrato
Proponente plural:	Proponente conformado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, que no forman una persona jurídica diferente de sus integrantes. Habilitada para presentar ofertas y contratar con el Estado mediante los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. El proponente plural debe registrarse conforme la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II, que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695
Oferente	Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, proponente plural (consorcio o unión temporal) o demás organizaciones reconocidas en el Art. 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 1 de la Ley 2160 de 2021, que tienen capacidad jurídica para presentar ofertas y celebrar contratos con el Estado.
Oferente habilitado	Es el Oferente que cumple con los requisitos habilitantes y de verificación previstos en el pliego de condiciones, y por ende puede participar en el Proceso de Contratación
Oferta:	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio exigidos en el pliego de condiciones o invitación pública.
Propuesta inicial de precio	Es el valor de la oferta económica presentada por el Oferente, incluida IVA, que puede ser mejorada en la subasta inversa electrónica. Para establecer el valor de esta propuesta, la DIAN podrá efectuar correcciones aritméticas (*solo aplica para selección abreviada por subasta y para las Licitaciones Públicas cuando exista conformación dinámica de la oferta, en los que existe subasta inversa*)
Propuesta extemporánea	Es la oferta presentada después de la fecha y hora de cierre del Proceso de selección
Propuesta parcial	Aquella que no es total. Que solo ofrece satisfacer parte de la necesidad que tiene la entidad y no cubre la totalidad de los requerimientos. Solo será

	válida la presentación de ofertas parciales, cuando el pliego de condiciones expresamente lo permita. Si el pliego de condiciones no permite la presentación de propuestas parciales, la propuesta será rechazada por haber sido presentada de manera incompleta.
Propuesta rechazada	Es la propuesta que incurre en causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones, y por ende no puede participar en el Proceso de Contratación.
Protocolo de indisponibilidad:	Aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de Contratación. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii)
Responsables de la Garantía Legal	Ante la DIAN, la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en los productores (fabricantes) y proveedores (contratistas) respectivos. Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el Art.16 de la Ley 1480 de 2011.
Riesgo	Posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño. En el Proceso de Contratación existe riesgos: ***(a)*** los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; ***(b)*** los eventos que alteren la ejecución del contrato; ***(c)*** el equilibrio económico del contrato; ***(d)*** la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y ***(e)*** la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.
Riesgos económicos:	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos sociales o Políticos:	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos operacionales:	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros:	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato
Riesgos de la naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales:	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos tecnológicos:	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

SECOP II	Es una plataforma transaccional para hacer los Procesos de Contratación en línea, lo cual permite contar con expedientes de contratación electrónicos, ofertas en línea y trazabilidad de las decisiones. El propósito del Gobierno Nacional es migrar toda la compra pública a cargo de las Entidades Estatales al SECOP II para tener la totalidad de los Procesos de Contratación en línea, mejorando así la eficiencia y la transparencia del Sistema de Compra Pública.
Selección:	La etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
Seguridad	Condición del producto conforme con la cual, en situaciones normales de utilización, teniendo en cuenta la duración, la información suministrada en los términos de la presente ley y si procede, la puesta en servicio, instalación y mantenimiento no presenta riesgos irrazonables para la salud o integridad de los consumidores. En caso de que el producto no cumpla con requisitos de seguridad establecidos en reglamentos técnicos o medidas sanitarias, se presumirá inseguro.
Servicios no autorizados	Son aquellos que no están contratados, porque no hacen parte del objeto del contrato, ni de sus especificaciones técnicas. El Contratista no recibirá ningún pago y/o compensación por servicios no contratados.
Suministro	Es el contrato por el cual **El Contratista** se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de **LA DIAN**, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.
Suspensión y ampliación de la Garantía Legal	El término de la garantía se suspenderá mientras LA DIAN esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía de calidad. Si se produce el cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia
Términos y condiciones de uso	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II (*Protocolo de Indisponibilidad SECOP II. 2022*) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Término de la Garantía Legal	El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto. De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración. Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.
Trato Nacional	La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional (**MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE**)
	La **DIAN** también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los

Trato Nacional por reciprocidad	cuales, a pesar de no existir un **ACUERDO COMERCIAL**, el Gobierno Nacional ha **CERTIFICADO RECIPROCIDAD**. Las certificaciones expedidas por el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** están publicadas en la página web de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-detrato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos se debe conceder dicho trato (**MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE**)
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Visita Técnica	Es el reconocimiento del lugar de ejecución del contrato, que se recomienda realizar a los Oferentes antes de la elaboración de su oferta económica y técnica, para que puedan valorar si existen condiciones de seguridad, acceso, iluminación, entre otras, que puedan tener impacto en el precio, plazo de ejecución, riesgos y/o cumplimiento. No es un requisito de obligatorio cumplimiento necesario para participar en el Proceso de Contratación, pero el contratista durante la ejecución del contrato no podrá alegar desequilibrio económico del contrato por condiciones de ejecución que hubiera podido conocer antes de presentar su oferta económica, si hubiera realizado la visita técnica.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE ADJUDICARÁ

3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realizar a precios unitarios fijos las obras para la adecuación, reparación y mantenimiento a la infraestructura física de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO.

A continuación, se describen las principales actividades técnicas a realizar para lograr el cumplimiento del objeto contractual:

1. Se realizará el cambio total de la cubierta incluyendo su estructura de soporte, cubierta que ya cumplió su vida útil al estar construida con tejas de asbesto cemento tipo Eternit, que se encuentran cristalizadas y con grietas, lo que permite que se filtre el agua lluvia al interior de la infraestructura física poniendo en riesgo los bienes muebles e inmuebles que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas posee para la prestación de su servicio en el territorio.

2. Se realizará el mantenimiento de las vigas canales (limpieza, alistamiento e impermeabilización), como la conformación de nuevas pendientes con el fin de garantizar un óptimo manejo de aguas que requiere las nuevas cubiertas.

3. Se realizará la construcción de nuevas redes hidrosanitarias, cajas de inspección y sumideros que nos permitirán realizar la captación de las aguas lluvias y sanitarias de manera independiente.

ACTIVIDADES PRINCIPALES A SER CONTRATADAS.

1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**
2	**MAMPOSTERÍA**
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**
4	**CUBIERTAS**
5	**CIELORRASOS**
6	**RED SANITARIA**
7	**RED ELÉCTRICA**
8	**CARPINTERÍA METÁLICA**
9	**PINTURAS**
10	**CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES**
11	**ANÁLISIS URBANISMO**

12	**SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANI**
13	**IMPERMEABILIZACIÓN**
14	**PISOS**

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en: ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, ANEXO del APU y ANEXO del AIU, planos y demás especificaciones que establezca LA DIAN.

3.3. GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA (No aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ (__) AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ (__) AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

3.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en el Numeral 1 **INFORMACIÓN GENERAL** – Clasificación del bien o servicio, plataforma SECOP II del presente proceso.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones generales del contratista se encuentran en el numeral **8.1. "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA"** del **ANEXO No. 4 "CLAUSULAS CONTRACTUALES"**.

3.6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones especiales del contratista se encuentran en el numeral **8.2. "Obligaciones ESPECIALES DEL CONTRATISTA"** del **ANEXO No. 4 "CLAUSULAS CONTRACTUALES**.

3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE OBRA, que se sujetará en todas sus etapas: Pre contractual, Contractual y Post contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1

de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

3.7.1. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- **A.** El orden de los numerales y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- **B.** Los títulos de los numerales utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- **C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- **D.** Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- **E.** Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- **F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- **G.** Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3.8. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de Selección será hasta por el valor ofertado de la propuesta favorecida con la adjudicación del presente proceso de contratación, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos necesarios para el satisfactorio y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3.9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, será el establecido en el numeral **5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES**.

3.10. PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: **(i)** Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, **(ii)** Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; **(iii)** Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de

los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; **(iv)** Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal si por ley está obligado a tenerlo, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; **(v)** Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II la "Comunicación de designación de Supervisión".

3.10.1. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA (No aplica para este Proceso)

A partir de la ENTREGA de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el MANUAL DEL PRODUCTO y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la GARANTÍA LEGAL de xx (x) años y suplementaria de xx (x) AÑO. Durante este término se pactará CLÁUSULA DE PERVIVENCIA para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la CLÁUSULA DE PERVIVENCIA la DIAN podrá imponer al contratista MULTA equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL hasta por el 20% del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.11. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comprende: **(i)** el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución, (**ii**) el plazo de ejecución del contrato, (**iii**) el plazo para la liquidación del contrato.

3.12. FORMA DE PAGO.

La DIAN pagará al **CONTRATISTA** en pesos colombianos, en la forma establecida en la cláusula **4.** "**FORMA DE PAGO**" del **ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES.**

3.13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato electrónico que se adjudique, el pliego de condiciones electrónico con sus anexos y adendas, formatos, Estudios Previos y la oferta gestionados y publicados en la plataforma de **SECOP II.** En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: (1) Pliego; (2) Oferta y (3) Contrato.

3.14. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato, y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el plazo de ejecución del contrato y se aplicarán de conformidad con lo establecido en los numerales No. 22.1. y 22.2 del numeral **23.CLÁUSULAS SANCIONATORIAS** del **ANEXO No. 4. CLAUSULAS CONTRACTUALES.**

3.15. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se encuentra contenido en el **ANEXO No. 3** denominado "**MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL"** para la adecuada estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA se realizará virtualmente, la AUDIENCIA para; (i) Aclaración del contenido y alcance del Anexo 5 Pliegos de Condiciones, y (ii) Asignación de riesgos definitiva; la información de la realización de la audiencia será comunicada a los oferentes con anterioridad a misma.

La asistencia de los OFERENTES a esta AUDIENCIA NO es obligatoria, y NO constituye causal de rechazo de las Ofertas.

3.16. GARANTIAS EXIGIDAS Y CONDICIONES PARA EL AMPARO DEL CONTRATO

Los amparos, vigencias y valores exigidos para el cumplimiento del contrato se encuentran en el numeral **7. "GARANTÍAS"** del **ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES**.

3.17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La designación del supervisor del contrato se hará de conformidad con lo establecido en el numeral **10. "SUPERVISIÓN**" del **ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES**.

3.17.1. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la CT-ADF-0109.pdf "***Cartilla de supervisión y/o interventoría"***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la UAE -DIAN.

3.17.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

Las obligaciones generales del supervisor se encuentran en el numeral **11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR** del **ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES**.

3.17.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/ INTERVENTOR

Las obligaciones especiales del supervisor se encuentran en el numeral **11.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR** del **ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES**.

IV. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

4.2. MONEDA.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en **PESOS COLOMBIANOS.**

4.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA A TRAVÉS DEL SECOP II.

El Oferente debe presentar su **OFERTA** a través de la **SECCIÓN PRESENTACIÓN DE OFERTAS** del **SECOP II**, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma y debe presentar su oferta antes de la fecha y hora de **CIERRE** del proceso establecidos en el **CRONOGRAMA.**

Para el efecto, los interesados en participar en el proceso deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el GUIA DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708.

El Oferente debe ingresar al enlace **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, debe acceder al **SECOP II PARA PROVEEDORES** https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores, en la parte inferior de la página, podrá encontrar los diversos pasos y condiciones si desea acceder y participar en procesos de contratación que adelanta las entidades públicas para Proveedores**.**

Las **OFERTAS** presentadas a la **DIAN** por canales distintos a la **SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** de **SECOP II**, tales como servicio de correspondencia, correo electrónico, correo certificado, presentación personal o a través de la **SECCIÓN DE MENSAJES** de la plataforma **SECOP II,** o las que sean presentadas después de la fecha y hora de **CIERRE** del Proceso de Contratación, no serán tenidas en cuenta y serán **RECHAZADAS**.

El Oferente debe presentar a través de SECOP II la totalidad de los documentos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES para acreditar: (i) Requisitos de verificación habilitantes del Oferente necesarios para participar en el Proceso de Contratación, (ii) Documentos de la OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, iii) otros documentos para asignación de puntaje, (iv) documentos para desempate; y (v) y demás documentos requeridos para la futura contratación.

La presentación de la **OFERTA** implica la aceptación por parte del Oferente del cumplimiento de la **FICHA TÉCNICA** y de las condiciones de ejecución y alcance del contrato establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS** y **ANEXOS**, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la **MATRÍZ DE RIESGOS** del Proceso de Contratación.

Así, la **OFERTA** constituye un proyecto de negocio que se mantiene vigente durante el periodo de **TRES (3) MESES** contados a partir de su presentación, condicionado a su aceptación por parte

de la **DIAN** a través de la adjudicación del contrato. Durante este periodo, el **OFERENTE** no puede retirar, modificar, menoscabar o derogar los efectos de su **OFERTA**.

Para la presentación de **Ofertas** en el **SECOP II** por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Oferente plural deben estar previamente registrados como **PROVEEDOR INDIVIDUAL** en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Oferente plural debe crear en el **SECOP II** el proveedor plural (Oferente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Oferente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la Oferta como Oferente plural.

Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Oferente plural) se encuentran en la sección Proveedores - ¿Cómo usar SECOP II – Proveedor? -, para lo cual puede consultar el link https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Para enviar una **Oferta** como **OFERENTE PLURAL**, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. **El SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la **Oferta** como **Oferente plural,** siguiendo los pasos de la sección contenida en la **GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II.** El integrante que creó el **Proveedor plural** es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la **Oferta** como **Oferente plural**.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** definen la persona natural o jurídica que presenta la **Oferta** y desarrolla las actividades relacionadas en el **Proceso de Contratación**, de acuerdo con lo previsto en los Art. 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la **Oferta** será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el **SECOP** II sea distinto del **Oferente** que aparece en los documentos soporte o anexos de la **Oferta**.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación es electrónico, y está está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en **SECOP II**. Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para: presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado(a) en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

4.3.1. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá seguir los siguientes pasos.

1. Crear un caso a la Mesa de Servicio de la ANCP-CCE a través del Formulario de Soporte y para utilizar la funcionalidad de “Oferta externa” DEL SECOP II por Falla General o Particular.
2. Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas a la Mesa de Ayuda, deberá informar de inmediato al correo electrónico licitacion@dian.gov.co de la

DIAN sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, adjuntando el ticket del número de caso asignado (cuando se trata de una Falla Particular),; ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA PARA EL CIERRE.. En el correo debe especificar: (i) número del Proceso de Contratación en el que se encuentra participando; (ii) Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural); (iii) NIT o documento de identificación y (iv) nombre de la persona de contacto. Lo anterior corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii)

3. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado un certificado de indisponibilidad de la plataforma, o expedido certificado de Falla Particular, evento en el cual deberá remitir dicho certificado al correo electrónico licitacion@dian.gov.co de la DIAN.
4. Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad de la plataforma o la Falla Particular, el proponente puede presentar su oferta al correo electrónico licitacion@dian.gov.co, **dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo para recepción de ofertas**. Los Proveedores antes de enviar una oferta por correo electrónico a la DIAN, deberán tener en cuenta las recomendaciones establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii)

5. En el caso de los Procesos de Contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, la DIAN recibirá las ofertas mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que deberá ser entregada por el Proponente a la DIAN únicamente en el momento de la apertura.

6. Una vez se restablezca la plataforma, la DIAN cargará la oferta a través de la funcionalidad "Oferta externa", caso en el cual, la DIAN no dará apertura a las ofertas recibidas a través de la plataforma, y en su lugar, luego de que transcurran 16 horas siguientes al plazo previsto en el Cronograma para la presentación de ofertas, la DIAN publicará el documento electrónico "Acta de Cierre" con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores interesados en participar en el proceso.

7. En todo caso, se aplicará el procedimiento establecido en el **PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedido y publicado por CCE.

4.4. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del **Proceso de Contratación** o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa Única de 2022 de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE)**, en concordancia con la Ley 455 de 1998, numerales 3 y 5 del Art. 9 y 40 de la Ley 1437 de 2011, Art. 5, 6, 9, 25 y 36 del D.L.19 de 2012, Art. 244, 245, 246, 251 y 260 de la Ley 1564 de 2012, y Resolución No. No. 1959 del 3 de agosto de 2020.

Para el caso de las **fichas técnicas** de los bienes a adquirir en el presente proceso se podrán presentar los documentos en su idioma original, y estos estar acompañados de una traducción simple al castellano, de conformidad con el párrafo 2° del numeral 8.4 de la Circular Externa Única de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE.**

4.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 03 de agosto de 2020, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*", así mismo, la citada resolución fue modificada parcialmente por la Resolución 7943 de 2022, "*Por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020*", normas expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

En el Proceso de Contratación solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es necesaria, ni procedente para los documentos privados.

Si un documento público otorgado en el extranjero es presentado dentro del Proceso de Contratación legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la DIAN no exige la presentación de legalización, autenticación o ratificación adicional de ninguna autoridad nacional o extranjera, porque la Apostilla es suficiente para certificar la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el funcionamiento práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la DIAN aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.6. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. La DIAN no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

4.7. VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS.

Los Oferentes pueden presentar documentos públicos o privados en copia simple, que se presume auténtica. Su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Si en el pliego de condiciones electrónico o en alguno de sus anexos, que forma parte integral del mismo, se exige un documento en original o de una determinada copia, el proponente puede presentar con su oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

4.8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARCIALES.

En el Proceso de Contratación **NO** es posible la presentación de ofertas parciales y no habrá adjudicación parcial, porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de

cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato y su adjudicación a un solo contratista genera mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

Los Oferentes **NO** pueden presentar propuestas parciales, es decir, que debe ofrecer todos los bienes y/o servicios requeridos, en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Particulares** del presente pliego, so pena de rechazo de la Oferta.

4.9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

La Oferta debe tener una validez de **TRES (3) MESES** contados a partir de su presentación.

4.9.1. RETIRO DE LAS OFERTAS.

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. Antes del Cierre, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

4.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES. (No Aplica para el presente proceso)

Los procesos de contratación cuyo valor sea inferior sea inferior a US $125.000 DÓLARES de que trata la Ley 1150 de 2007 pueden limitarse a estos tamaños empresariales. Para el efecto, por lo menos DOS (2) MIPYMES deben manifestar su interés en limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS y UN (1) DÍA HÁBIL antes de la APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato del proceso de contratación, cuando concurran los siguientes requisitos: (i) El valor del proceso de contratación sea menor a US$125.000 es decir, según la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme Colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, certificaron que del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, el umbral de USD$125.000 para limitar las convocatorias a Mipymes equivaldría a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264), que puede ser verificado en la siguiente página chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

En el presente proceso, para manifestar el interés en limitar la convocatoria a MIPYME, estas empresas deben acreditar a través de la plataforma SECOP II, que tienen MÁS DE UN AÑO DE EXISTENCIA, y que su TAMAÑO EMPRESARIAL no supera 200 TRABAJADORES, ni tiene activos totales por valor superior a 30.000 SMMLV.

Para que la solicitud sea válida para la limitación de la Convocatoria a MIPYMES, los interesados deben presentar a través de SECOP II, junto con su solicitud, lo siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para dicha acreditación, en el que conste: (i) que el oferente tiene mínimo un (1) año de existencia; (ii) que su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; y (ii) Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Personas Naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en la cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen).

Solo se podrá limitar una convocatoria territorialmente a MIYPYME domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado, si la DIAN recibe a través de SECOP II solicitud de por lo menos DOS MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO. Para el efecto, los interesados deben junto con la manifestación de interés, acreditar su DOMICILIO con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, o el RUP para personas naturales no comerciantes (MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOSPROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido y publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE –CCE).

El presente proceso no se limitará a MIPYMES territoriales.

El Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, registro Mercantil o Registro Único de Proponentes, según corresponda, deben tener fecha máxima de expedición de 60 días calendario anteriores a la fecha límite para solicitar la convocatoria a MiPymes.

Si se cumplen los presupuestos anteriores y la DIAN limita la convocatoria a MIPYME en el ACTO que ordena la APERTURA del Proceso de Contratación, las ofertas que sean presentadas por Oferentes que no acrediten la calidad de MIPYME serán rechazadas.

4.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS.

Los OFERENTES podrán presentar a la **UAE-DIAN** a través de la **SECCIÓN OBSERVACIONES** Y **MENSAJES** del **SECOP II** solicitudes de aclaración del **PLIEGO DE CONDICIONES** y sus **ANEXOS**, dentro del término previsto en el **CRONOGRAMA** del Proceso de Contratación, sin que pueda considerarse que la presentación de la solicitud de aclaración genera suspensión del Plazo para para la presentación de Ofertas.

Dentro del plazo previsto en el **CRONOGRAMA**, la **UAE-DIAN** dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que le sean presentadas, y las publicará en el **SECOP II**. Estas respuestas se considerarán durante la ejecución del contrato como instrumentos para su interpretación.

Si como consecuencia de las observaciones o de las solicitudes de aclaración presentadas, es necesario modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES** o alguno de sus **ANEXOS**, la **DIAN** lo realizará mediante **ADENDA**, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada **OFERENTE** conocer los **PLIEGOS DE CONDICIONES**, **ADENDAS**, **ANEXOS** y las respuestas a las solicitudes de **ACLARACIÓN** que la **DIAN** publique en el **SECOP II.** La falta de conocimiento de estos documentos no podrá ser alegada por el Contratista para justificar el incumplimiento del contrato o para justificar la solicitud de restablecimiento del equilibrio

económico del contrato, por haber presentado su **OFERTA** sin tener en cuenta las condiciones de ejecución, alcance y especificaciones técnicas contenidas en los documentos en mención.

La presentación de la **OFERTA** implica la aceptación por parte del **OFERENTE** del cumplimiento al **"ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas Particulares"** y de las demás condiciones de ejecución y alcance establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS** y **ANEXOS**, incluyendo la distribución de Riesgos efectuada en la **MATRÍZ DE RIESGOS** del Proceso de Contratación.

4.12. TÉRMINO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el mismo con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La manifestación se deberá hacer a través de la plataforma del SECOP II, por la sección de proveedores interesados y cuando se trate de consorcios o uniones temporales ésta deberá presentarse a nombre del proponente plural.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 1: En el evento en que la propuesta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes haya realizado la manifestación de interés en las condiciones descritas en el presente numeral.

Nota 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

Nota 3: En caso de que un mismo interesado en el presente proceso realice más de una manifestación de interés, sin importar si lo hace de manera individual o a través de una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la DIAN únicamente tendrá en cuenta la manifestación de interés que llegue primero y realizada por dicho interesado, de acuerdo con el orden de recibo de las mismas.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

4.13. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

Se realizará la audiencia de sorteo de la consolidación de oferentes, única y exclusivamente mediante la modalidad virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en la fecha y hora establecida en cronograma del proceso.

Podrán participar en el sorteo que se realizará de manera virtual quienes hayan presentado manifestación interés en participar en el proceso.

La asistencia virtual a esta audiencia de sorteo no es de carácter obligatorio, los interesados o sus representantes que se hagan presentes en la audiencia virtual quedarán comunicados la lista de consolidación de oferentes que podrán participar en el proceso contractual. Se dará acceso a los interesados a la audiencia virtual, mediante un link que publicará la Entidad por mensajes en la plataforma SECOP II del presente proceso, el día anterior a la fecha establecida en el cronograma para la audiencia virtual de sorteo, con el fin de garantizar la accesibilidad a todos los interesados.

El sorteo se desarrollará en los términos, plazos y formalidades previstas en el siguiente procedimiento y será precedido por la Subdirectora de Compras y Contratos de LA DIAN. El interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante debidamente autorizado por escrito.

La audiencia de sorteo seguirá el siguiente orden:

1. Lectura de los proveedores que presentaron manifestaciones de interés en participar en el proceso.
2. Lectura de procedimiento del sorteo
3. Sorteo de oferentes interesados
4. Elaboración de la lista de interesados favorecidos con el sorteo.

Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia, la cual se publicará en el SECOP II.

4.13.1 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo previsto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando el número de personas que haya manifestado su interés de participar sea inferior o igual a diez (10), la DIAN podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos, es decir, podrán participar todos aquellos que manifestaron su intención de participar. En este caso no se realizará audiencia de sorteo.

Cuando el número de personas que, por el medio establecido en este pliego de condiciones, haya manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a diez (10), la DIAN, con base en lo establecido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, realizará un sorteo **virtual** para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En la fecha y hora establecida en el cronograma para el sorteo, se adelantará la diligencia de sorteo de acuerdo con lo siguiente:

a) Se introducirá en un sobre el número de balotas numeradas de acuerdo con el número de inscritos que manifestaron intención de participar, estos números serán otorgados según el orden de solicitud de inscripción y publicados en el SECOP.
b) Posteriormente se procederá a extraer cada una de las balotas, el número de cada balota elegida corresponde al número del interesado según la lista de inscripción publicada.
c) Las diez (10) primeras balotas elegidas corresponderán a los proponentes seleccionados para participar en el Proceso de Contratación, cuyos nombres quedarán registrados en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes para continuar en el proceso.

Los nombres y la identificación de las personas favorecidas en el sorteo respectivo quedarán consignados en el acta del sorteo que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los proveedores que NO queden escogidos en el sorteo quedarán excluidos del Proceso de Contratación y NO podrán presentar oferta.

4.14. DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIAN

Los proponentes no deben presentar documentos que estén en poder de la **UAE-DIAN**. Para el efecto, el proponente debe informar a la **UAE-DIAN** esta situación, para que internamente la entidad pueda ubicar el documento correspondiente y verificar si con el mismo se cumple o no el

requisito exigido. Si la **UAE-DIAN** no ubica el documento, el proponente lo debe aportar dentro del plazo previsto para la subsanación.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en el Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la **UAE-DIAN** verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tales documentos.

V. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION, CRITERIO DE SELECCIÓN Y REGLAS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente, y son la **CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07).

La presentación de la Oferta implica aceptación del Pliego de Condiciones, adendas y anexos, y de las condiciones de ejecución del contrato establecidas por la DIAN, incluyendo distribución de riesgos**.**

Son condiciones mínimas que deben cumplir los Proponentes, que acreditan su capacidad para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, si le es adjudicado.

El **COMITÉ EVALUADOR** verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"**CUMPLE**"*. En caso contrario, se evaluará como *"**NO CUMPLE**"***.**

Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del Cierre del Proceso de Contratación, así el documento con el que los pruebe se entregue con posterioridad al Cierre, por tratarse de requisitos subsanables.

Los Oferentes deben subsanar los errores o inconsistencias de los documentos presentados para acreditar requisitos habilitantes, hasta el término de traslado del informe de evaluación. Si el Oferente no acredita estos requisitos con su Oferta, su Oferta será rechazada. Dentro del término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (Art.5, L.1882/2018)).

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario **CUESTIONARIO**- Sección **REQUISITOS HABILITANTES** del enlace del proceso publicado en **SECOP II**.

La capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia de los Oferentes son verificadas y certificadas por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15). **El RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07).

Por lo anterior, la DIAN revisará que los Oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** y **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP.**

Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP y deben acreditar los requisitos habilitantes a través de la Plataforma Electrónica SECOP II

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de su **CAPACIDAD JURÍDICA**, de conformidad con lo establecido en el formulario **CUESTIONARIO**- Sección **REQUISITOS HABILITANTES** del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La **CAPACIDAD JURÍDICA** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

De conformidad con el Art. 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 <*modificado por el Art. 1 y 3 de la Ley 2160 de 2021*>, pueden celebrar contratos con las entidades estatales: **(i)** las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (personas naturales mayores de 18 años[5] y personas jurídicas[6]); **(ii)** los consorcios y uniones temporales; (iii) los cabildos indígenas; **(iii)** las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, **(iv)** los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993; (v) organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y demás formas y expresiones organizativas; y **(vi)** Organizaciones de segundo nivel, y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio y Art. 5, Nu.5 de la Ley 1258 de 2008).

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un (1) año más (Art.6, L.80/93).

Las **PERSONAS NATURALES** mayores de **DIECIOCHO (18) AÑOS** son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."

La capacidad jurídica de las **PERSONAS JURÍDICAS** está relacionada con: ***(i)*** la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social (Art.99, Código de Comercio), ***(ii)*** las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, y ***(iii)*** la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley **(MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE).**

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de las facultades o capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades, o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

LA DIAN verificará en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** que el Oferente manifieste

[5] Artículo 74 del Código Civil y artículos 1 y 2 de la Ley 27 de 1977
[6] Artículo 633 del Código Civil.

bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (persona natural o jurídica), su representante legal o sus integrantes (si es Consorcio o Unión Temporal), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos a través de la Plataforma **SECOP II:**

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1).

Debe presentarse diligenciado y firmado por el Oferente si es Persona Natural, o por su representante legal, si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal. También puede ser presentado mediante apoderado debidamente constituido, caso en el cual, debe presentar el correspondiente PODER.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (Art. 5 del D.L.019/2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar, y (v) representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente.

LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y LAS PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán presentar su oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado conforme al inciso anterior, con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen mediante un **PROPONENTE PLURAL** podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En la carta, el Oferente asume el compromiso de perfeccionar el contrato si le es adjudicado, y en la misma debe manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente (Entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016; y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016), bajo la advertencia de las consecuencias que se derivan para el contratista por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

5.1.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Oferente **PERSONA NATURAL NACIONAL** debe presentar copia del documento para acreditar que es mayor de edad y puede obligarse por sí mismo (Art.12, Código de Comercio). y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, en razón al objeto contractual a ejecutar, adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva del cierre del proceso de selección.

Copia del documento de identidad también **debe ser presentada por el representante legal del proponente**, cuando se trate de **persona jurídica, consorcio o unión temporal.**

5.1.1.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa (Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015); y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería (Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015);

5.1.1.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe **(i)** la capacidad legal, **(ii)** el objeto o propósito de la persona jurídica, y **(iii)** la información de su representante legal (**GUÍA DE ASUNTOS CORPORATIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN- CCE).**

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al Oferente, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación **(GUÍAS PARA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EXTRANJEROS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – CCE** puede consultarlas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores**)**

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Oferente **PERSONA JURÍDICA NACIONAL, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** y/o las personas jurídicas integrantes de un proponente plural, deben presentar **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO** respectiva, dentro de los **30 DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, en el que consten las facultades del representante legal. A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a la **UAE-DIAN** (Art.196 C.Co.).

Si el representante **tiene** facultades para contratar limitadas, debe aportar **AUTORIZACIÓN** para proponer y contratar, o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta o del Secretario de la Junta u órgano social, como mínimo por el valor de la oferta presentada.

Este certificado es necesario para acreditar su constitución (Art.98, C.Co.), existencia, representación legal, conformación, cláusulas del contrato (Art.117, C.Co), duración (Art.6, L.80/93); facultades del representante legal (Art.196, C.Co); Capacidad de la Sociedad que se circunscribe a su objeto (Art.99 y 110, C.Co. y Art. 5, Num.5 de la Ley); entre otros.

5.1.1.5.1. Si el Oferente es una **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, deberá acreditar lo anterior, mediante certificación vigente, expedida por la CÁMARA DE COMERCIO correspondiente o autoridad competente, expedida dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación. (No Aplica)

5.1.1.5.2. Si el Oferente es una **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, deberá acreditar lo anterior, mediante certificación vigente, expedida por la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, expedida dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación. (No Aplica)

5.1.1.5.3. Si el Oferente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** deberá acreditar lo anterior, mediante su CONTRATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, que además deberá incluir la información mínima exigida en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993 (Formularios A y B del **Formato Nº 2**). Los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, deben además acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del Proceso de Contratación, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta o del Secretario de la Junta u órgano social, como mínimo por el valor de la oferta presentada.

5.1.1.5.4. Si el Oferente es una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** deberá acreditar su existencia y representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a un (1) MES desde la fecha de Cierre del Proceso de Contratación, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta o del Secretario de la Junta u órgano social, como mínimo por el valor de la oferta presentada.

Los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Su existencia y fecha de constitución.
2. Que su objeto social le permita ejecutar el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
3. Que la sociedad tenga capacidad para participar en el Proceso de Contratación, así como para celebrar y ejecutar el contrato. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
4. Que la vigencia de la sociedad no será inferior al Plazo del contrato y un (1) año más. Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo

de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del contrato, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del contrato.

5. Nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades y acreditar que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

6. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.

7. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego de Condiciones. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un **APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, cuando se requiera.

En relación con los requisitos para participar en el proceso establecidos en el pliego de condiciones para las personas jurídicas extranjeras, quienes deben certificar circunstancias propias de esta persona son los revisores fiscales y representantes legales de la persona jurídica extranjera, cuando corresponda.

5.1.1.5.5. Las **PERSONAS NATURALES NACIONALES** deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio de matrícula mercantil o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con objeto del presente proceso. El registro mercantil debe ser expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO** respectiva, dentro de los **30 DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha definitiva de cierre del Proceso de Contratación.

5.1.1.5.6. **LAS ENTIDADES ESTATALES** deberán presentar su Acto de creación. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

5.1.1.6. SUCURSAL DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia. La constitución de Sucursal solo es obligatoria si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios o concesión, porque se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia (GUÍA DE ASUNTOS CORPORATIVOS, CCE).

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la DIAN, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

5.1.1.7. CONTRATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formato No.2)

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. La DIAN acepta cualquier otro modelo de conformación de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente firmado por los representantes legales de los miembros que lo conforman, y contenga como mínimo la información establecida en los formularios A o B del **Formatos Nº 2**.

Los Oferentes que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán establecer con claridad dentro del documento de conformación: (i) el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes (La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %), (ii) los términos de extensión de dicha participación en la propuesta y ejecución, (iii) El compromiso de permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de plazo del contrato y un (1) año más, indicando expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante el plazo del contrato, incluyendo las prórrogas que se puedan llegar a suscribir, y que en todo caso permanecerán unidos hasta la liquidación del contrato , y (iv) nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, y (v) correo electrónico para la creación del RUT y notificaciones electrónicas derivadas el proceso de contratación.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso; y responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El documento de conformación debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o su apoderado. Las Personas Naturales también podrán firmar mediante apoderado.

Nota: En la etapa contractual el consorcio o unión temporal no podrá modificar los porcentajes de participación sin el consentimiento

previo de la DIAN. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

5.1.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, LA DIAN, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, está reportados en el Boletín de Responsables Fiscales la Oferta será rechazada. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

5.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La DIAN verificará que el Oferente singular y los integrantes del proponente plural, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN**. Si el Oferente singular o los integrantes del proponente plural, según el caso, registran inhabilidad vigente en el **SIRI** de la **PGN**, la propuesta será rechazada. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.

Si el contrato le es adjudicado al Oferente que tenga a su representante legal inhabilitado, dicho contrato solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la DIAN verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

5.1.1.11. MULTAS DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, LA DIAN verificará en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**, que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses antes del Cierre del Proceso de Contratación, la Oferta será rechazada.

Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

5.1.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, **LA DIAN** verificará en el **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**, que el Oferente o cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal) y su(s) representante(s) legal(es) (cuando el proponente sea una persona jurídica o proponente plural), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro. Si el Oferente o alguno de los integrantes del proponente plural está(n) reportado(s) como deudor alimentario moroso, la Oferta será rechazada.

Si quien registra reporte como deudor alimentario moroso es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

Para el efecto, el proponente deberá descargar el certificado REDAM a través de la carpeta ciudadana y aportarlo como anexo de la oferta para verificación del Comité Evaluador.

5.1.1.13. INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS.

Para efectos de la inhabilidad a la que hace referencia los literales (g) y (h) del Num.1 del Art. 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación registrada en la Plataforma de SECOP II.

5.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN accederá en Línea a la información inscrita en el RUP de cada uno de los Oferentes y de los miembros de los Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales), para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Art.6, L.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (Art.2.2.1.1.1.5.3, D.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (Art.90, L.1474/2011); y (v) La información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (Art.2.2.1.1.1.5.6, D.1082/15).

La fecha de expedición del RUP no podrá ser mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El **RUP** debe estar vigente al Cierre del Proceso de Contratación. Su renovación se debe realizar a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE** y sus actualizaciones.

El Oferente PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA o PERSONA JURÍDICA PRIVADA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082 de 2015).

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar a través de la Plataforma SECOP II, los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

5.1.1.15. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO POR SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante **CERTIFICACIÓN** expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por Ley o estatutos está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones **DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES** o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de ésta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los **últimos seis (6) meses**.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio

nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, si por ley o estatutos está obligado a tenerlo, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por la DIAN al Ministerio de la Protección Social, por intermedio del supervisor del contrato, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

NOTA: Si la certificación fue suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y de su certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, para que la DIAN valide que no se encuentra suspendido para el ejercicio de su profesión.

5.1.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) debe estar inscrito en el RUT antes de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación (Art. 555-2 del Estatuto Tributario, adicionado por Art.19, L.863/2003; sustituido por Art.20, L.2010/2019 D.R. 2460/2013 y D.2620/2014). Los Oferentes presentarán este documento a través de la Plataforma SECOP II o autorizarán a la DIAN para que lo consulte directamente en sus bases de datos.

El Proponente Plural (consorcio o unión temporal) debe efectuar el trámite de solicitud de expedición del RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, como requisito para su perfeccionamiento. Para el efecto debe solicitar cita prioritaria al correo electrónico dsi_bogota_pcontacto_centro@dian.gov.co adjuntando los siguientes documentos: (i) PDF de conformación del proponente plural; (ii) PDF del certificado de existencia y representación legal vigente de los integrantes del proponente plural; (iii) PDF de los documentos de identidad de los representantes legales de los integrantes del proponente y de su representante legal; (iv) PDF del acto administrativo mediante el cual la DIAN le adjudicó el contrato; y (iv) correo electrónico para notificaciones.

5.1.1.17. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) deben manifestar en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**: ***((i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de

constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) *Que implementó de manera definitiva los* ***Estándares*** **Mínimos del Sistema de Gestión de SST** y declara bajo la gravedad del juramento, que cumple los requisitos establecidos en los Art. 26, 27, 28 y 30 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, salvo que el proponente sea un trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo (Art.2, parágrafo 2, Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019); y (iv) El representante legal debe manifestar en la Carta de Presentación (Formato No.1) que cumple con los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo .

5.1.1.18. LICENCIAS (NO APLICA)

5.1.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y les faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis del sector de los estudios previos, el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a Emprendimientos y Empresas de Mujeres y a las MiPymes, para el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa, es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencia no constituye beneficio para este tipo de empresas.

Por consiguiente, en el presente proceso se establece como factor diferencial en los requisitos habilitantes dirigido a para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, un menor porcentaje en el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta”, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

El Oferente debe constituir a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –UAE-DIAN**, con NIT: 800.197.268-4, **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** por un valor **igual o superior al establecido en los literales a. y b. que se relacionan a continuación, según corresponda, DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el presente proceso,** y una vigencia de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082 de 2015). El costo de la garantía debe ser asumido por el Oferente, sin derecho a reclamar a la DIAN en ningún caso, su compensación o reembolso:

a. Proponentes de Emprendimiento y empresas de mujeres y proponentes que acrediten condición de Mipymes :

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
	ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015		de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b. Proponentes que NO tienen la condición de Emprendimiento y empresas de mujeres o de MIPYME:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de Presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15).

En ambos casos cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

La garantía debe cubrir los riesgos descritos en el Art.2.2.1.2.3.1.6 del D.1082/15, debe consistir en cualquiera de las clases de garantías definidas en el Art.2.2.1.2.3.1.2 del D.1082/15, y tratándose de un Oferente Plural (consorcio o unión temporal), debe cumplir la formalidad exigida en el Art.2.2.1.2.3.1.4 del D.1082/15

De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será causal de **RECHAZO** de la misma.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la **CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA HABILITANTE** del Proceso de Contratación**,** de conformidad con lo establecido en el formulario **CUESTIONARIO- Sección REQUISITOS HABILITANTES** del enlace del proceso publicado en **SECOP II**.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera de los Oferentes es verificada y certificada por las CÁMARAS DE COMERCIO (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082 de 2015). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación. El Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar **VIGENTE y EN FIRME**.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**: Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera (Liquidez, Endeudamiento, y Razón de Cobertura de Intereses) y Organizacional deberán presentar con su propuesta: Certificado del RUP expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el **RUP vigente y en Firme**.

La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme del año 2023, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En todo caso, para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y sus actualizaciones.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Tratándose de proponentes extranjeros con sucursal en Colombia que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, y dado que, las Sucursales de Sociedades Extranjeras presentan para registro ante las Cámaras de Comercio de Colombia la información contable y financiera de su país de origen, debiendo en todo caso actualizar su información a las fechas de su casa matriz, la Entidad verificará la información financiera (Liquidez, Endeudamiento, y Razón de Cobertura de Intereses) de acuerdo con o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año requerido, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, que se inscribieron en el RUP.

5.1.2.1. <u>Indicadores de capacidad financiera requeridos</u>

La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación, así:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 1,50
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0,69
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1,50
Capital de Trabajo:	Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial, es decir, Mayor o Igual a $636.880.359

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que el proponente cuenta con:

5.1.2.1.1. Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se determina la Liquidez medida como el Activo Corriente divido entre el Pasivo Corriente, así:

IL=Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

IL= ((AC1x%participación) + (AC2x%participación) + (AC3x%participación) + …) /
((PC1x%participación) + (PC2x%participación) + (PC3x%participación) + …)

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1,50**

Los proponentes cuyo Pasivo Corriente sea cero (0), y por lo tanto, el cálculo de la liquidez sea INDETERMINADA, cumplirán con el indicador.

5.1.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se determina el Endeudamiento medido como el Pasivo Total dividido entre el Activo Total, así:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

IE= ((PT1x%participación) + (PT2x%participación) + (PT3x%participación) + …) /
((AT1x%participación) + (AT2x%participación) + (AT3x%participación) + …)

PT= Pasivo Total
AT= Activo Total

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **menor o igual a 0,69**

5.1.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se determina la Razón de Cobertura de Intereses medida como la Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses.

RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

RCI = ((UO1x%participación) + (UO2x%participación) + (UO3x%participación) + …) /
((GI1x%participación) + (GI2x%participación) + (GI3x%participación) + …)

UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1,50**

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y por lo tanto, el cálculo de la razón de cobertura de intereses sea INDETERMINADA, cumplirán con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.1.2.1.4. Capital de Trabajo:

El Capital de Trabajo es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo

Se determina el Capital de Trabajo, medida como **Activo Corriente** menos **Pasivo Corriente,** según el caso**,** así:

CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

CT = (AC1-PC1) + (AC2-PC2) + (AC3-PC3) + … + (ACn-PCn)

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial, es decir, Mayor o Igual a $636.880.359.**

NOTA: Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida, el (los) proponente(s) NO SERÁ(N) HABILITADO(S) en el proceso.

5.1.2.2. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP (PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y DEMÁS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP)

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en el Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar a través de la Plataforma SECOP II, los siguientes documentos que prueban su capacidad financiera:

5.1.2.2.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS

El proponente deberá remitir los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) junto con sus notas respectivas correspondiente a los último cierre fiscal, es decir, vigencia 2023, de acuerdo con las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF** o la Legislación vigente del país de origen si éste no ha adoptado las NIIF, acompañados de la traducción simple al idioma castellano (de ser el caso), convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia a la fecha de cierre fiscal, dicha conversión la realizará un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, así:

Nota 1: Para el caso de proponentes que no tengan antigüedad suficiente para tener estados de situación financiera y estado de resultados auditados a 31 de diciembre de 2023, se tendrán en cuenta los de corte trimestral o de apertura, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere).

5.1.2.2.2. FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA)

El proponente podrá presentar el formato No. 4 del año señalado (2023) o de acuerdo con su antigüedad, debidamente firmado por Contador Público de la Junta Central de Contadores de Colombia, en el que determine los indicadores financieros, especificando de manera detallada las cuentas de los estados contables de donde se toma esa información.

Si el proponente singular o plural que sea persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o no obligado a inscribirse en el RUP, no presenta (n) el formato referido o este presenta inconsistencias en su información, no se genera la inhabilidad, ni el rechazo de la oferta, así como tampoco será motivo de subsanación este formato dado que su presentación es voluntaria y su propósito es servir de información únicamente.

5.1.2.2.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR

El proponente deberá adjuntar el documento en su propuesta. No es un documento para probar la capacidad financiera del Oferente, sino para probar que quien firma el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados y la certificación información capacidad financiera y organizacional (en caso de ser presentada por parte del proponente), es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión en Colombia.

5.1.2.2.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA

El proponente deberá adjuntar el documento en su propuesta. No es un documento para probar la capacidad financiera del Oferente, sino para probar que quien firma el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados y la certificación información capacidad financiera y organizacional (en caso de ser presentada por parte del proponente), es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión en Colombia.

5.1.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN MÍNIMA HABILITANTE del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario

CUESTIONARIO- Sección REQUISITOS HABILITANTES del enlace del proceso publicado en SECOP II.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional de los Oferentes es verificada y certificada por las CÁMARAS DE COMERCIO (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082 de 2015). El RUP es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales que son habilitantes para participar en el Proceso de Contratación. El Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar **VIGENTE y EN FIRME**.

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**: Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: Certificado del RUP vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme del año 2023, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En todo caso, para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE y sus actualizaciones.

Tratándose de proponentes extranjeros con sucursal en Colombia que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, y dado que, las Sucursales de Sociedades Extranjeras presentan para registro ante las Cámaras de Comercio de Colombia la información contable y financiera de su país de origen, debiendo en todo caso actualizar su información a las fechas de su casa matriz, la Entidad verificará la información financiera de acuerdo con la fecha de reporte en el Registro Único de Proponentes, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP

5.1.3.1. <u>Indicadores de capacidad organizacional requeridos</u>

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,04

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que el proponente cuenta con:

5.1.3.1.1. Rentabilidad del Patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio medida como la Utilidad Operacional divida entre el Patrimonio, así:

RPAT= Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Patrimonio se determina así:

RPAT= ((UO1x%participación) + (UO2x%participación) + (UO3x%participación) + …) /
((PAT1x%participación) + (PAT2x%participación) + (PAT3x%participación) + …)

UO= Utilidad Operacional
PAT= Patrimonio

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 0,05**

5.1.3.1.2. Rentabilidad del Activo:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

Se determina la Rentabilidad del Activo medida como la Utilidad Operacional divida entre el Activo Total, así:

RA= Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

RA= ((UO1x%participación) + (UO2x%participación) + (UO3x%participación) + …) /
((AT1x%participación) + (AT2x%participación) + (AT3x%participación) + …)

UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 0,04**

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Organizacional requerida, el (los) proponente(s) **NO SERÁ(N) HABILITADO(S)** en el proceso.

5.1.3.2. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP (PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y DEMÁS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP)

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en el Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar a través de la Plataforma SECOP II, los siguientes documentos que prueban su capacidad de Organización:

5.1.3.2.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS

El proponente deberá remitir los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) junto con sus notas respectivas correspondiente al último cierre fiscal, es decir vigencia 2023, de acuerdo con las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF** o la Legislación vigente del país de origen si éste no ha adoptado las NIIF, acompañados de la traducción simple al idioma castellano (de ser el caso), convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia a la fecha de cierre fiscal, dicha conversión la realizará un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, así.

Nota 1: Para el caso de proponentes que no tengan antigüedad suficiente para tener estados de situación financiera y estado de resultados auditados a 31 de diciembre de 2023, se tendrán en cuenta los de corte trimestral o de apertura, firmados por el Representante Legal y Contador Público, y dictaminados por Revisor Fiscal (si lo hubiere).

5.1.3.2.2. FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y DEMÁS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP)

El proponente podrá presentar el Formato No. 4 para el año señalado (2023) o de acuerdo con su antigüedad, debidamente firmado por Contador Público de la Junta Central de Contadores de Colombia, en el que determine los indicadores financieros, especificando de manera detallada las cuentas de los estados contables de donde se toma esa información.

Si el proponente singular o plural que sea persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o no obligado a inscribirse en el RUP, no presenta (n) el formato referido o este presenta inconsistencias en su información, no se genera la inhabilidad, ni el rechazo de la oferta, así como tampoco será motivo de subsanación este formato dado que su presentación es voluntaria y su propósito es servir de información únicamente.

5.1.3.2.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR

El proponente deberá adjuntar el documento en su propuesta. No es un documento para probar la capacidad financiera del Oferente, sino para probar que quien firma el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados y la certificación información capacidad financiera y organizacional (en caso de ser presentada por parte del proponente), es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión en Colombia.

5.1.3.2.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA-

El proponente deberá adjuntar el documento en su propuesta. No es un documento para probar la capacidad financiera del Oferente,

sino para probar que quien firma el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados y la certificación información capacidad financiera y organizacional (en caso de ser presentada por parte del proponente), es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión en Colombia.

5.1.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE.

Los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE** del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el formulario CUESTIONARIO- Sección **REQUISITOS HABILITANTES** del enlace del proceso publicado en SECOP**.**

La experiencia de los Oferentes es verificada y certificada por las Cámaras de Comercio (Art.2.2.1.1.1.5.3 y Art. 2.2.1.1.1.5.4 del D.1082/15), en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. **El RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (Art.6.1, L.1150/07). La DIAN con fundamento en la información registrada en el RUP **vigente y en firme**, de cada uno de los Oferentes y/o de los miembros de los Oferentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales), verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante para participar en el Proceso de Contratación**.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente singular o del proponente plural se verificará con la acreditación en el RUP de hasta TRES (3) contratos ejecutados (no en ejecución), y acrediten entre todos, los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101507	**72.** Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	**10.** Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	**15.** Servicios de Apoyo para la Construcción.
72121103	**72.** Servicio de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento.	**12.** Servicio de construcción de edificaciones no residenciales.	**11.** Servicio de construcción de edificaciones comerciales y de oficina.

En todo caso es necesario que se certifique experiencia en los TRES (3) códigos requeridos en máximo TRES (3) contratos. Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel (**Segmento, Familia y Clase**).

La sumatoria del valor total de los contratos aportados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
979,82	979,82

Si el proponente acredita en el **RUP** más de TRES **(3)** contratos, ejecutados, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los TRES (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV,** siempre y cuando que se cumpla con la regla de acreditación de los códigos indicada anteriormente**.**

Se puede acreditar un solo contrato en el RUP o un número inferior al establecido en la presente solicitud, si dicho contrato cumple con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 4.2.2. de la Circular Externa No.002 del 23 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio "*(…) Los contratos de tracto sucesivo se consideran ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados"*

Colombia Compra Eficiente a través de los conceptos 4201713000001815 del 21 de abril de 2017 y C-374 del 08 de junio de 2022, aclaró: "*Si bien la normativa del Sistema de Compra Pública establece que la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que se ofrecerán a las Entidades Estatales debe corresponder a contratos ejecutados, los contratos de tracto sucesivo se pueden considerar como ejecutados en la porción efectivamente cumplida, y, por lo tanto, pueden ser válidamente registrados para acreditarla experiencia en el RUP sin haber sido en su totalidad ejecutados y posteriormente liquidados"*

El RUP es plena prueba (Art.6, L.1150/2007, modificado por Art.221, D.19/2012) y diferencia los <***contratos ejecutados***>, de los <***contratos en ejecución***>. Por lo anterior, cuando el pliego de condiciones aclara que se tendrá por válida la experiencia mínima habilitante de <***contratos ejecutados*** >y no de <***contratos en ejecución***>, se refiere a los contratos ejecutados certificados en el RUP vigente y en firme y excluye a los contratos que en el RUP vigente y en firme aparecen reportados "***en ejecución***".

NOTA 2: DOCUMENTOS ADICIONALES: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la DIAN podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP

NOTA 3: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita después de que cumpla más de tres (3) años de constituida, mientras no cesen los efectos del RUP. Lo anterior, de conformidad con la respuesta a consulta # 4201913000006274 de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de hasta tres (3) contratos ejecutados (no en ejecución) en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.

- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:

  Integrante A: 70%
  Integrante B: 30%

- La experiencia para acreditar en un máximo de tres (3) contratos con los códigos UNSPSC solicitados correspondería a:

  Integrante A: 685,87 SMMLV
  Integrante B: 293,95 SMMLV

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de contratos para acreditar la experiencia es de tres (3) **por proponente,** sin perjuicio de que con menos contratos se acredite la experiencia exigida.

Si alguno de los integrantes del Oferente Plural no está obligado a estar inscrito en el RUP, deberá acreditar su experiencia de conformidad con el Núm**. 5.2.5.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP**, del pliego de condiciones*.*

Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje de participación del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.1.4.2. EXPERIENCIA DE OFERENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP (PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP).

Los proponentes no obligados para inscribirse en el RUP acreditarán su experiencia con la presentación de **hasta TRES (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCION DE CUBIERTAS EN EDIFICACIONES DE USO COMERCIAL Y/O INSTITUCIONAL"

LA SUMATORIA DEL VALOR DE HASTA LOS TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
979,82	**979.82**

5.1.4.2.1. Contenido mínimo de las certificaciones

Con el fin de realizar el análisis correspondiente, estas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Nombre o razón social del contratante y contratista.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.
- Fecha de suscripción de las adiciones si las hubo
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica)
- Firmas del Contratante.

En caso de ser necesario para la acreditación alguno de los puntos de la información solicitada, las certificaciones deberán venir acompañadas del acta final terminación y/o acta de liquidación, que incluyan el cuadro final del presupuesto ejecutado con actividades ejecutadas de manera clara, si se requiere.

5.1.4.2.2. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP.

Para la acreditación y verificación de la experiencia mínima habilitante de los Oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La minuta de los contratos suscritos por el Oferente no prueba su ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con **CERTIFICACIÓN** expedida y firmada por el **CONTRATANTE** que recibió el bien, obra y/o servicio según el caso, o con la **LIQUIDACIÓN** del contrato firmada por el **CONTRATANTE**, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);
2. **La** DIAN publica el **Formato No. 3 d**e "**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**", que puede ser utilizado por los Oferentes como modelo para acreditar su experiencia mediante certificaciones. Se aclara que no es un formato que deba utilizarse de manera obligatoria, porque se aceptan **CERTIFICACIONES** dirigidas a otras entidades, o la utilización de otros formatos de

certificación, siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el numeral anterior;

3. Si la **CERTIFICACIÓN o LIQUIDACIÓN** involucra bienes y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;
4. Si en el pasado el Oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;
5. Si el Oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;
6. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República;
7. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
8. **LA DIAN** se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al Oferente.
9. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
10. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores. La factura debe haber sido expedida con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes a la fecha de su expedición.
11. Para acreditar la experiencia de subcontratos, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:
    a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad pública o privada beneficiaria del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: (1) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal, (2) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Contratante, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

12. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B del numeral anterior, aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, que se deriva o es necesario para la ejecución de un contrato principal.

13. Si el contratista directo y el subcontratista presentan ofertas en este Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

14. Los Proponentes deberán advertir a la DIAN cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la DIAN, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

15. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la DIAN. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la DIAN no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

16. Cuando la DIAN haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la causal de rechazo por presentación de información inexacta.

17. Si las certificaciones o formatos involucran servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de la sumatoria de la acreditación.

5.1.4.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA

Con base en lo previsto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, por lo tanto, se solicitará lo siguiente:

Para determinar la experiencia específica se requiere que el proponente aporte hasta tres (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados (no en ejecución), que se encuentren **registrados en el RUP** (no deben ser necesariamente los mismos contratos para la verificación de la experiencia general), cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato y su alcance, es decir, que contengan aspectos relacionados con:

"OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE CUBIERTAS DE USO COMERCIAL Y/O INSTITUCIONAL"

La sumatoria de las cantidades ejecutadas en los tres (3) CONTRATOS aportados para acreditar la experiencia específica, deberán permitir la verificación de las cantidades solicitadas a

continuación, las cuales pueden ser igual o superior que se relacionan en las siguientes actividades:

- La sumatoria del área intervenida bajo cubierta de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, debe ser igual o superior a 1250 metros cuadrados (m2), la cual debe estar contenida en la certificación o, en su defecto, ser certificada y/o soportada mediante acta final de la obra y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documentos contractuales válidos que contengan la información clara y precisa.

- Las certificaciones deben indicar dentro de su objeto u obligaciones, que realizó la "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS TERMOACUSTICAS", igual o superior a 1000 m2, incluyendo su estructura de soporte que deberá ser metálica.

Las certificaciones deben indicar dentro de su objeto, alcance, ítems ejecutados u obligaciones que realizó o ejecutó.

La información anterior debe estar plenamente certificada; de no estar dicha información de manera clara, ésta deberá ser soportada mediante acta final de actividades y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documentos contractuales que contengan la información clara y precisa.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidos únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar las certificaciones de experiencia específica sin ser afectados por el porcentaje de su participación en el presente proceso, en todo caso en un máximo de tres (3) certificaciones.

Estos contratos pueden ser los mismos utilizados para acreditar la Experiencia mínima exigida al proponente.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la presente solicitud de adquisición.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Contenido mínimo de las certificaciones para acreditar la experiencia especifica.

Con el fin de realizar el análisis correspondiente, éstas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Nombre o razón social del contratante y contratista.
- Fecha de inicio y fecha de terminación

- Se deberá indicar la INCLUSION DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA SOLICITADAS, en la acreditación de la experiencia especifica, en redacción similar o técnicamente equivalente y cantidad igual o superior a la solicitada. En caso de ser necesario las certificaciones deberán venir acompañadas del acta final de la obra y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, que incluyan el cuadro final del presupuesto ejecutado con cantidades claras.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
- Firma del contratante.

Se acepta cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

NOTA 1: En el evento en que, para la verificación de la experiencia específica, se requiera constatar información adicional a la certificada, el proponente deberá aportar copia de los contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales que contengan dicha información, siempre que correspondan a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP

Nota 2: Se anexa, el **Formato No.17 Relación de contratos en el Rup** de la Certificación de Experiencia, para facilitar la evaluación de las propuestas, se aclara que este formato no es habilitante. Se sugiere que el proponente diligencie este formato y/o cuadro en el que relacione la totalidad de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica. En el cuadro el proponente incluirá el número de contrato, objeto, contratante, valor en pesos, valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecución y el número de consecutivo del contrato en el RUP.

5.1.5. OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

5.1.5.1. Aval de Ingeniero

El oferente deberá contar con el aval de su propuesta con un Ingeniero civil, y contar con tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de esta y el certificado actualizado de vigencia. Lo anterior con el fin de dar estricto cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que se transcribe a continuación:

"ARTICULO 20 PROPUESTAS Y CONTRATOS. las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."

NOTA: La DIAN verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.5.2. Autoevaluación de estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo

El resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo debe ser "ACEPTABLE", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero

de 2019 del Ministerio del Trabajo y debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023.

El proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando para el efecto el respectivo formato con su oferta, para su verificación por parte del comité evaluador.

5.1.6. PROPUESTA TÉCNICA.

La **OFERTA TÉCNICA** se compone de dos partes: (I) La primera corresponde a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO No. 1 EPSECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES** y (II) la segunda corresponde al ofrecimiento de los factores de calidad adicionales que asignan puntaje.

El ofrecimiento corresponde al compromiso de la "**OBLIGACION DE HACER FUTURA**" que asume el OFERENTE, para la ejecución de los servicios y actividades objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexos del Proceso de Contratación, en caso de que le sea adjudicado el contrato.

El proponente lo presentará en la "**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**", que debe contener la siguiente manifestación:

(…)3.Que en el evento en el que nos sea adjudicado el contrato, nos obligamos a: (i) cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el Proceso de Contratación, incluyendo la suscripción del acta de inicio; (ii) cumplir de manera oportuna, dentro de los plazos y con la calidad pactada, la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, oferta, Elija un elemento., adendas, Anexo Técnico, matriz de riesgos y demás documentos que formen parte integral del contrato.(…)

El COMITÉ EVALUADOR verificará que la **OFERTA TÉCNICA** cumpla lo exigido por la entidad en el pliego de condiciones, como requisito para participar en el Proceso de Contratación.

NOTA: La DIAN verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

5.1.7. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.



Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad para el presente proceso no contempla el pago de anticipo o pago anticipado, El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de contratación mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial, es decir mayor o igual a **$1.273.760.718,** que es la Capacidad Residual del proceso de contratación.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación; La capacidad residual será verificada conforme a la Guía para determinar y Verificar la Capacidad Residual del

Proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública establecida por Colombia Compra Eficiente, Guía que se publicará con el proceso.

• Adicionalmente el proponente deberá diligenciar los Formatos No. 6, 7 y 8 y aportar el estado de resultados que auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador, si no está obligado a tener revisor fiscal.

El cálculo de la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de los contratos en ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

5.1.7.1. Calculo Capacidad Organización.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. El proponente debe allegar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

5.1.7.2. Calculo de la Experiencia.

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual se acreditará por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Como se indica en la siguiente fórmula.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **Formato No. 6**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

5.1.7.3. Calculo de Capacidad Financiera.

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez, se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP.

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor, que se inscribieron en el RUP.

De acuerdo con lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente, para el Cálculo de la Capacidad Financiera de la Capacidad Residual, se tomará el índice de liquidez del mejor año fiscal evaluado para los indicadores de capacidad financiera de los oferentes.

5.1.7.4. Calculo de Capacidad Técnica.

La capacidad técnica (CT), se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual, conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al ***FORMATO No. 7***

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

5.1.7.5. Lista de Contratos en Ejecución.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Datos contrato 1	
Plazo	16 meses
Valor	$ 1.000.000.000
Fecha de inicio	12 de diciembre 2013
Porcentaje de participación	80% el proponente
Fecha de presentación de la oferta objeto del Proceso de Contratación	1 de febrero 2014
Días ejecutados	51 días
Días por ejecutar a 1 de febrero de 2014	429 días
¿Se encuentra suspendido?	No

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del

contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

En el caso del ejemplo el cálculo es el siguiente:

$$\text{Saldo diario del Contrato en Ejecución} = \frac{\$\ 1.000.000.000}{(16\ \text{meses} \times 30\ \text{días})} = \$2.083.333$$

$$\text{Saldo del Contrato en Ejecución} = \$\ 2.083.333 \times 360\ \text{días} \times 80\% = \$\ 600.000.000$$

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Para acreditar la capacidad técnica (CE) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al ***FORMATO No.*** **8**

5.1.7.6. Proponentes Extranjeros Sin Sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a. Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
b. Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013

5.1.7.7. Capacidad de Contratación de un Proponente Plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Capacidad Residual (proponente integrado por A+B+…) = Capacidad Residual A + Capacidad Residual B+…

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deben diligenciar en la **Plataforma SECOP II**, en la **Sección del CUESTIONARIO –. Oferta Económica - incluido IVA -**Ponderación **Económica,** en el cual deberán incluir los valores unitarios ofertados para cada una de las modalidades allí descritas; los precios ofrecidos no deben superar los precios unitarios de referencia establecidos en el **ANEXO NO.2 PRECIOS DE REFERENCIA**. Los valores ofertados en este numeral serán objeto de la ponderación económica.

5.3. VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)

Se llevará a cabo una visita en la fecha y hora señalada dentro del cronograma del proceso, en la Dirección Secciona de Impuestos y Aduanas de Leticia está localizada en el Centro de la Ciudad de Leticia, ubicada en la Carrera 11 No. 8 - 11/25, donde se ejecutarán las obras objeto del proceso, a la que podrá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar o la persona que éste autorice, (el proponente o representante legal, deberá autorizar por escrito a la persona que va a realizar la visita), con el fin de inspeccionar físicamente los trabajos a ejecutar, tales como las obras civiles y eléctricas que se puedan necesitar, actividades que hacen parte del objeto del presente estudio, de esta manera los proponentes se podrán enterar de todos los detalles de localización, espacios disponibles, verificación de áreas, facilidades y/o dificultades de ejecución del contrato y en general, los mantenimientos, obras civiles, eléctricas y todo lo relacionado con los aspectos inherentes al presente proceso. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

LUGAR: Dirección Secciona de Impuestos y Aduanas de Leticia está localizada en el Centro de la Ciudad de Leticia, ubicada en la Carrera 11 No. 8 - 11/25.

A esta visita podrán asistir todos los interesados en participar en el presente proceso y se efectuará con asistencia de un funcionario de LA DIAN en la sede asignado para guiar esta visita técnica.

Se sugiere que las preguntas a realizar durante la visita se presenten por escrito durante la misma y sean remitidas por la plataforma electrónica SECOP II, en el respectivo proceso.

En caso de que el proponente no realice la visita técnica, LA ENTIDAD asume que el proponente tiene el conocimiento del estado actual de las obras y que ya ha contemplado todos los posibles requerimientos, que requerirá para establecer su presupuesto de ejecución sin que se omita ninguna necesidad.

En todo caso será responsabilidad del contratista realizar todas las actividades a las que haya lugar y que se requieran, contra costo.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REGLAS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. PONDERACIÓN

Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos así:

Criterio	Distribución	Máximo
6.1.1 Ponderación Económica		**50 puntos**
Evaluación económica (precio)	50 puntos	
6.1.2 Ponderación de Calidad *		**39,5 puntos**
6.1.2.1 El contratista como ofrecimiento adicional deberá realizar el suministro con la instalación de 100 metros lineales de Cinta Adhesiva Antideslizante para ser instaladas en las escaleras, como en circulaciones de las edificaciones, con el fin de señalizar y demarcar la circulación previniendo accidentes en estas áreas. De acuerdo con las recomendaciones dadas por el fabricante de estos, según el **ANEXO No. 9 –** Condiciones Técnicas Adicionales de Calidad.	20,25 puntos	
6.1.2.2 El contratista como ofrecimiento adicional, realizar la instalación de seis (6) equipos de Aire Acondicionado nuevos tipo cassette que la seccional actualmente posee. De acuerdo con las recomendaciones dadas por el fabricante de estos, según el **ANEXO No. 9 –** Condiciones Técnicas Adicionales de Calidad.	19,25 puntos	
6.1.3 Incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres.		**0,25 puntos**
Para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgara este puntaje a los proponentes que acrediten esta condición.	0,25 puntos	
6.1.4 Calidad de MIPYME.		**0,25 puntos**
Para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgara este puntaje a los proponentes que acrediten esta condición.	0,25 puntos	
6.1.5 Estimulo a la industria nacional colombiana.		**10 puntos**
Servicio de origen nacional.	10 puntos	
Servicio de origen extranjero – con componente nacional.	5 puntos	
TOTAL		**100 PUNTOS**

** Sólo se aceptará el ofrecimiento de los elementos indicados en los numerales 6.1.2.1 y 6.1.2.2, caso de no ofrecer ninguno de los factores el puntaje será cero (0); es decir que para obtener los 39,5 puntos el oferente deberá ofrecer ambos numerales. En el caso en el que el oferente ofrezca solo alguno de los numerales ya mencionados, este solo obtendrá el puntaje correspondiente al ofrecido por la entidad en dicho numeral.*

6.1.1. Ponderación Económica (Precio, máximo 50 puntos):

La evaluación económica se realizará por el valor total de la oferta y únicamente sobre las propuestas que han quedado habilitadas, una vez agotados el proceso de análisis en los diferentes aspectos mencionados anteriormente.

Antes de aplicar el procedimiento

seleccionado, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta económica de conformidad con lo solicitado estrictamente en la plataforma electrónica del SECOP II en el "SOBRE ECONOMICO" y cuyo valor no supere el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso y no se supere el precio de referencia de cada ítem(s) para el(los) cual(es) el proponente presenta propuesta.

La DIAN a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 50 puntos acumulables, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Mediana con valor absoluto
Media Geométrica
Media Aritmética Baja
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (según LINK: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango Centavos (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Mediana con valor absoluto
De 25 a 49	2	Media Geométrica
De 50 a 74	3	Media Aritmética Baja
De 75 a 99	4	Menor Valor

NOTA: En el evento que la Entidad amplíe la fecha para la publicación del informe de evaluación, se tomará la fecha de publicación de dicho informe establecida en el cronograma vigente al cierre del proceso".

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 50\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

➢ **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación y asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

➢ Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

- Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 50 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

- **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 50 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

- **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{50 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

NOTAS:

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- En ningún caso la Entidad modificará los valores unitarios ofrecidos por el proponente.
- La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

6.1.2. Ponderación Elementos de Calidad (máximo 39.5 puntos)

Para efectuar la ponderación de calidad, el proponente deberá aceptar y comprometerse mediante la presentación el **FORMATO No. 9 – Ofrecimiento Ponderación de Calidad**, de realizar los elementos allí establecidos, los cuales otorgarán un máximo de 39,5 puntos, para lo cual el proponente deberá indicar las dos (s) opción (es) en su ofrecimiento:

6.1.2.1. Suministro e instalación de Cinta Adhesiva Antideslizante

El proponente que ofrezca en el **Formato No.9 Ofrecimiento Ponderación de Calidad** el suministro con la instalación de 100 metros lineales de Cinta Adhesiva Antideslizante para ser instaladas en las escaleras, como en circulaciones de las edificaciones, con el fin de señalizar y demarcar la circulación previniendo accidentes en estas áreas. De acuerdo con las recomendaciones dadas por el fabricante de estos, según el **ANEXO No. 9 – Ficha Técnica – Ponderación de Calidad,** obtendrá **20.25 puntos.**

6.1.2.2. instalación de seis (6) equipos de Aire Acondicionado nuevos tipo cassette

El proponente que ofrezca en el **Formato No.9 Ofrecimiento Ponderación de Calidad** la instalación de seis (6) equipos de Aire Acondicionado nuevos tipo cassette que la seccional actualmente posee. De acuerdo con las recomendaciones dadas por el fabricante de estos, según el **ANEXO No. 9 – Ficha Técnica – Ponderación de Calidad,** obtendrá **19.25 puntos.**

NOTA: (Para los dos Factores): Sólo se aceptará el ofrecimiento total de los elementos indicados para cada factor de calidad, caso contrario el puntaje será cero (0); es decir, que no se otorgarán puntajes proporcionales por ofrecimientos parciales de un factor de calidad.

6.1.3 Incentivo para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres (Máximo 0,25 puntos) (Formato No.12)

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará este puntaje a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, para tal fin, deberán cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio para efectos de la aplicación de este puntaje, así cumpla con varios de éstos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener en este factor es de 0,25 puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6.1.4 Calidad de MIPYME (Máximo 0,25 puntos)) (Formato No.13)

El proponente que haya acreditado la condición de MIPYME para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgará un puntaje de 0,25 puntos.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME allegando con la oferta la documentación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10% (Art. 2.2.1.2.4.2.18. D.1082/2015 par. 2, modificado por Art.3, D.1860/2021)

6.1.5. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana.

De conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, mediante el cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación, en el presente proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio, incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector.

Por consiguiente, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en este caso, se asignará este puntaje a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de nacionalidad colombiana, de la siguiente manera:

Puntaje protección a la industria nacional:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO
6.1.5.1 Servicios de origen nacional. El oferente nacional Colombia no o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado colombiano.	**10**
6.1.5.2 Servicio de origen extranjero - con componente Nacional. Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente	**5**

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO
extranjero que vincule mínimo el 40% del total de empleados y contratistas de nacionalidad colombiana asociados al cumplimiento del contrato, obtendrá el puntaje señalado. Igualmente, obtendrá el puntaje, el Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule personal colombiano en un porcentaje no inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	
En el caso que el proponente no indique el origen del personal con el que ejecutará el contrato.	**0**

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

El proponente deberá certificar si el servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero en el **FORMATO No. 10 o FORMATO No. 11, o** a través de cualquier otro documento que el proponente anexe con su propuesta.

6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Lo anterior, en cumplimento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

(…) "***Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS***. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (...)*

6.3 REGLAS DE EVALUACION, SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, **EL COMITÉ EVALUADOR** debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje (cuando aplique), **ni tampoco en los factores de desempate**, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a **más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación de las ofertas**.

En caso de que **EL COMITÉ EVALUADOR** no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje (cuando aplique) o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término prudencial con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Por tratarse de un proceso adelantado en el SECOP II las subsanaciones se tendrán que realizar por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, **incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate**, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes cuando deben ser aportados con la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En cumplimiento del numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, los oferentes que no subsanen sus ofertas cuando el **COMITÉ EVALUADOR** así lo requiera, deben justificar la razón por la cual no subsanaron, y si no existe justificación, la DIAN dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelante investigación cuando se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

6.4 INFORMACIÓN INEXACTA.

La DIAN se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La DIAN remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

6.5 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "**Formato 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la **DIAN** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la **DIAN**, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

6.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la DIAN garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, **diligencie y firme** el **Formato No. 14. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6.7 COMITÉ EVALUADOR.

El COMITÉ EVALUADOR: (i) Efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y organización de los Proponentes, para participar en el Proceso de Contratación; (ii) Revisará si las ofertas técnicas presentadas por cada uno de los Proponentes cumplen el **ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES** del pliego de condiciones; (iii) Revisará si la(s) oferta(s) presentada(s) está(n) incursa(s) en alguna(s) causal(es) de rechazo establecida(s) en el pliego de condiciones; (iv) Evaluarán las Ofertas de los Oferentes habilitados, aplicando la ponderación de los elementos de calidad, precio, Incentivo a la industria nacional e Incentivo a la vinculación laboral de personas con discapacidad (cuando aplique), e incentivos a emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, soportados en puntajes y/o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, (v) Presentarán Informe de Evaluación Preliminar; (vi) Presentarán respuesta a cada una de las observaciones que presenten los Oferentes al Informe de Evaluación Preliminar; (vii) Presentarán Informe de Evaluación Definitivo y Recomendación de adjudicación del Contrato al Ordenador del Gasto. Lo anterior, dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA**, de conformidad con el **Art. 5 de la Ley 1150 de 2007** y el Art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de este término podrá solicitar a los **OFERENTES** aclaraciones o explicaciones que estimen indispensables (Art.30.7, L.80/93), así como la presentación de documentos de la futura contratación, del Oferente o de la propuesta que no asignen puntaje (Art.5, L.1150/07), sin que las aclaraciones o documentos presentados puedan implicar una adición, modificación o mejora de su propuesta (oferta). Estas solicitudes se realizarán a través de la sección de **MENSAJES** de **SECOP II**. Los Oferentes deben responder el mensaje y presentar los documentos soporte.

La DIAN designará a los integrantes del **COMITÉ EVALUADOR** mediante comunicación interna del **ORDENADOR DEL GASTO** en la que se determinarán los profesionales que integrarán, a fin de que adelanten la evaluación de las ofertas, así;

Comité Evaluador	**Verificación de requisitos habilitantes para participar en el Proceso de Contratación:**	**Evaluación de Ofertas (calificación)**
Comité Evaluador Jurídico	Capacidad jurídica de los Oferentes	Incentivos a emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes
Comité Evaluador Financiero y Organizacional	Capacidad Financiera de los Oferentes	No Aplica
	Capacidad de Organización de los Oferentes	
Comité Evaluador Técnico	Experiencia de los Oferentes	Ponderación Económica
	Otros requisitos adicionales del Oferente	Ponderación de calidad
	Cumplimiento de ANEXO de especificaciones Técnicas	Estímulo a la Industria Nacional
	Capacidad Residual	Incentivo Para Vinculación Laboral De Personas Con Discapacidad (cuando aplique)

6.8 INFORME DE EVALUACION.

Dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA**, el **COMITÉ EVALUADOR** publicará **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**, en el cual se indicará: **(i)** Requisitos de verificación habilitantes acreditados por cada uno de los **OFERENTES**, especificando si CUMPLEN o NO CUMPLEN con la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización y experiencia mínima exigidas en el pliego de condiciones; **(ii)** Si cada una de las **OFERTAS TÉCNICAS** presentadas CUMPLEN o no CUMPLEN con los **requerimientos o especificaciones técnicas** exigidas en el pliego de condiciones; **(iii)** Si cada una de las Ofertas están o no incursas en alguna(s) de las causales de rechazo de la Oferta establecidas en el pliego de condiciones; **(iv)** Requisitos de verificación habilitantes solicitados por el **COMITÉ EVALUADOR** y subsanados por los **OFERENTES** antes de la publicación del **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**; y **(v)** El puntaje obtenido por cada uno de los **OFERENTES HABILITADOS** para participar en el Proceso de Contratación, aplicando los criterios de ponderación de los elementos de calidad, precio, Incentivo a la industria nacional e Incentivo a la vinculación laboral de personas con discapacidad (cuando aplique), incentivos a emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes, establecidos en el pliego de condiciones.

Los **OFERENTES** pueden presentar observaciones al **INFORME DE HABILITACIÓN** dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA** del Proceso de Contratación. Para consultar este informe y las ofertas, deben ingresar a la sección "**NOTIFICACIONES**" del área de trabajo del Proceso, descargar el informe abriendo la notificación marcada como "**INFORME DE SELECCIÓN**". Pueden consultar las ofertas presentadas por los demás Proveedores en la sección **"LISTA DE PROVEEDORES**", haciendo clic en el nombre de la oferta que aparece en azul junto al nombre del respectivo proponente.

SECOP II muestra el gestor de mensajes para el envío de la observación y para su presentación el oferente debe consultar la **GUÍA RÁPIDA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A TRAVÉS DE SECOP II** expedida y publicada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -CCE**.

Las observaciones son públicas. La **DIAN** y los demás Oferentes podrán consultarlas desde la sección "**OBSERVACIONES**". Las respuestas de la **DIAN** aparecerán en la misma sección y también son públicas. El público en general podrá consultarlas desde la sección "**OBSERVACIONES Y MENSAJES**" de la vista pública del Proceso de Contratación.

Después de responder las observaciones al **INFORME DE HABILITACIÓN** el **COMITÉ EVALUADOR** debe publicar cuáles ofertas cumplieron los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso.

6.9 CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA:

6.9.1 Cuando Cuando la oferta sea presentada después del CIERRE del Proceso de Contratación o por un canal distinto a la SECCIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de SECOP II**,** salvo indisponibilidad certificada por CCE., caso en el cual se debe aplicar lo dispuesto en la "**PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

6.9.2 Cuando el Oferente no aclare o NO subsane los requisitos de verificación habilitantes que le sean requeridos por el COMITÉ EVALUADOR, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, bien sea porque no entrega la información o documentos requeridos, o porque acredita circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del Proceso de Contratación (Art.5, L.1882/2018).

6.9.3 Cuando el Oferente no acredite su **CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y DE EXPERIENCIA** mínima exigida en el Pliego de Condiciones, como **REQUISITOS HABILITANTES** para participar en el Proceso de Contratación. (Art.5, Num.1, L.1150/07).

6.9.4 Cuando se compruebe que el Oferente o alguno de sus integrantes, en caso de presentarse en consorcio o unión temporal, se halle incurso en causal de **PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** para proponer o contratar con el Entidades del Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras, Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art.5 de la Ley 828 de 2003; Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Art.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016; y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que las adicionen o complementen.

6.9.5 Cuando la duración del Oferente singular o de alguno de los integrantes del Oferente Plural, que sea(n) persona(s) jurídica(s) nacional(es) o extranjera(s), sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (Art.6, L.80/93).

6.9.6 Cuando el Oferente sea una persona jurídica y no acredite **CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD** para poderse obligar a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el Art. 99 del Código de Comercio, y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008 en el caso de las Sociedades Anónimas Simplificadas.

6.9.7 Cuando el Oferente singular o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** de la Contraloría General de la República. (Art.60, L.610/00).

6.9.8 Cuando el Oferente singular o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el **SIRI** de la Procuraduría General de la Nación.

6.9.9 Cuando el Oferente persona natural o las personas naturales integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, según el caso, registre(n) antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas. (Art.94, D.L.19/12).

6.9.10 Cuando el Oferente singular o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RMNC**- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes del inicio de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**. (Art.183, Num.4, L.1801/16, declarado exequible mediante sentencia C-054-19)

6.9.11 Cuando el Oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los integrantes del **COMITÉ EVALUADOR** o al funcionario competente para la adjudicación del contrato.

6.9.12 Cuando para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** el Oferente presente más de una Oferta, directamente o por interpuesta persona, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

6.9.13 Cuando para el mismo **GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** el Oferente presente más de una Oferta, directamente o por interpuesta persona, o como integrante de un consorcio o unión temporal. (Si se trata de un Proceso de Contratación con adjudicación parcial por grupos o lotes) (NO APLICA)

6.9.14 Cuando para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** o para el mismo **GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** según el caso, una (1) persona natural (PN) tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades oferentes, con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones.

6.9.15 Cuando para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** o para el mismo **GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, una (1) persona natural (PN) tenga la calidad de socio de una (1) sociedad oferente, con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, y presente oferta como persona natural.

6.9.16 Cuando el Oferente sea cónyuge o compañero permanente, o se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente **HAYA PRESENTADO** oferta para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** o para el mismo **GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, según el caso, (Art.8.1, lit. (g), L.80/93). Para establecer la primera oferta en el tiempo, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación registrada en la Plataforma de SECOP II.

6.9.17 Cuando el representante legal o cualquiera de los socios del Oferente o de los miembros del Oferente Plural, tenga parentesco en Segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de otro Oferente que formalmente **HAYA PRESENTADO** oferta para el mismo **PROCESO DE CONTRATACIÓN** o para el mismo **GRUPO O LOTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** según el caso, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas (Art.8.1, lit. (h), L.80/93). Para establecer la primera oferta en el tiempo, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación registrada en la Plataforma de SECOP II.

6.9.18 Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes si se trate de Consorcio o Unión Temporal, o su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las Sociedades Anónimas Abiertas), haya **FINANCIADO LA CAMPAÑA POLÍTICA** a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con un aporte superior al 2.0% de la suma máxima a invertir por los candidatos, si fue elegido el candidato. La inhabilidad se extiende por todo el período para el cual el candidato fue elegido y opera para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. La inhabilidad comprende también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República o al Congreso de la República (Art.2, L.1474/2011, modificado por elArt.33, L.1778 de 2016)

6.9.19 Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos. En este caso, además de rechazar al Oferente, se dará aviso a las autoridades competentes.

6.9.20 Cuando el Oferente en su oferta o en cualquier otro documento que la acompañe, **NO ACEPTE** la totalidad de las especificaciones incluidas en el **Anexo NO. 1 FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS o DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Pliego de Condiciones, o no se comprometa a cumplirlas, no ofrezca su cumplimiento, o condicione su cumplimiento y/o las modifique. (Art.2.2.1.2.1.2.2, D.1082/15).

6.9.21 Cuando el Oferente en su oferta o en cualquier otro documento que la acompañe, **NO ACEPTE** el objeto del contrato y/o su alcance, sus condiciones de ejecución, las obligaciones generales y/o especiales del contratista, las atribuciones del supervisor o interventor, según el caso, no se comprometa a cumplirlas, condicione su cumplimiento y/o las modifique.

6.9.22 Si el Oferente no presenta **OFERTA ECONÓMICA** por la totalidad de los ítems propuestos, y/o del lote propuesto, y/o si presenta la **OFERTA ECONÓMICA** en moneda diferente al **PESO COLOMBIANO,** y/o cuando modifique la descripción de las actividades de los ítems y/o cuando omita y/o modifique las cantidades.

6.9.23 Si los precios por ítem de **LA OFERTA ECONÓMICA** superan el precio de referencia por ítem y/o total de ítems, establecido(s) por la Entidad en la pregunta **OFERTA ECONÓMICA - INCLUIDO IVA** del **SECOP II.**

6.9.24 Si alguno de los precios ofertados por ítem y/o total de "**OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA**, supera los valores unitarios, establecido(s) por la Entidad en el **Anexo No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA,** y/o el valor total de la Oferta Económica supera el presupuesto oficial estimado del proceso.

6.9.25 Cuando el **COMITÉ EVALUADOR** recomiende el rechazo de la Oferta por tener un **VALOR ARTIFICIALMENTE BAJ**O, (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del D.1082/2015), porque: (i) El proponente no presenta a través de SECOP II a la UAE-DIAN la aclaración de la oferta; (ii) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la UAE-DIAN; (iii) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; (iv) Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección, de conformidad con la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedida y publicada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE.**

6.9.26 Cuando el Oferente no presente con su Oferta, **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. (Art. 5, L.1882/18).

6.9.27 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las **CAUSALES DE DISOLUCIÓN** a que se refieren los artículos 218, 221, 333, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y Art. 34 de la Ley 1258 de 2008; Art. 138 a 140 de la Ley 446 de 1998, salvo la causal por perdidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 560 de 2020.

6.9.28 Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las **CAUSALES DE LIQUIDACIÓN** a que se refiere el Art.47 y 49 de la Ley 1116 de 2006.

6.9.29 Cuando el oferente no acredite la calidad de **MIPYME** en una convocatoria limitada a MIPYME.

6.9.30 Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en los documentos mínimos de verificación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

6.9.31 Si el precio ofertado por ítem y/o presupuesto oficial en la pregunta **OFERTA ECONÓMICA** - INCLUIDO IVA de los ítems y/o por el lote propuesto, supera el precio de referencia por ítem y/o presupuesto oficial y/o presupuesto por lote, establecido en la sección "**CUESTIONARIO**" en la pregunta **OFERTA ECONÓMICA - INCLUIDO IVA**.

6.9.32 Cuando el proponente no diligencie la pregunta de **OFERTA ECONÓMICA - INCLUIDO IVA** en la sección "**CUESTIONARIO"** de la plataforma SECOP II, o la presente de manera incompleta no diligenciando uno o más de los numerales establecidos en la Oferta Económica.

6.9.33 Si el Oferente no presenta la **OFERTA ECONÓMICA** por la totalidad de los ítems y/o si presenta la **OFERTA ECONÓMICA** en moneda diferente al **PESO COLOMBIANO**

6.9.34 Cuando modifique y/o omita la descripción de los ítems y/o de las cantidades y/o de las unidades de medidas y/o cuando no presente el **FORMATO "OFERTA ECONÓMICA".**

6.9.35 Si alguno de los precios ofertados por ítem de **LA OFERTA ECONÓMICA** supera la tarifa, precios y/o valor de referencia, establecido(s) por la Entidad en el **ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.**

6.9.36 Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

6.9.37 Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.9.38 Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

6.9.39 Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades, de acuerdo con lo exigido por la Entidad en los formatos que se adjuntan al pliego.

6.9.40 Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

6.9.41 No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

6.9.42 Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

6.9.43 Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

6.9.44 No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

6.9.45 Ofrecer un plazo superior al señalado por la DIAN en el pliego del proceso de selección.

6.9.46 Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar. (NO APLICA).

6.9.47 Las demás previstas en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Si el Proceso de Contratación permite la presentación de **OFERTAS PARCIALES**, las causales de rechazo se aplicarán de manera independiente respecto de cada uno de los **GRUPOS, ZONAS O LOTES. (NO APLICA)**

6.10 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos, son o no artificialmente bajos. Si del análisis que realiza el COMITÉ EVALUADOR parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015 de 2015. y en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedida y publicada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE**. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

6.11 DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

6.11.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros (Art.35, Num.1, L.2069/2020)

OPCIÓN 1- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas y documentos definidos en el numeral <número> "**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** del anexo No. 5 del

pliego de condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para la obtención del puntaje de dicho numeral.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de los bienes o servicios ofrecidos.

Para el efecto, debe diligenciar el **FORMATO No. 10 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** y se dará prelación así:

(i) Ofrecimiento de bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y artículo 2.2.1.2.4.2.9., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015;

(ii) Ofrecimiento de servicios Colombianos de al menos el 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, vinculados mediante contrato laboral o de prestación de servicios, con el compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, se compromete mensualmente a presentar al interventor o supervisor del contrato: (1) certificación del revisor fiscal o representante legal en la que conste que en el mes anterior mantuvo el porcentaje de vinculación de personal nacional ofrecido, y (2) soporte de la vinculación laboral o de prestación de servicios del personal nacional;

Ofrecimiento de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o de proponentes plurales conformados por estos.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de los bienes o servicios ofrecidos.

6.11.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente (Art.35, Num.2, L.2069/2020)

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las **personas jurídicas** se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "**FORMATO 15A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, diligencien el "**FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.11.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificada por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año y que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato (Art.35, Num.3, L.2069/2020 y Art. 2.2.1.2.4.2.17., Num.3, D.1082/2015), para lo cual deberá diligenciar el "**FORMATO 15B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un **proponente plural**, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural <consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura> y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (Art.35, Num.3, L.2069/2020 y Art. 2.2.1.2.4.2.17., Num.3, D.1082/2015)
El tiempo de vinculación en la planta de personal se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.11.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley (Art.35, Num.4, L.2069/2020)

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, el proponente <persona natural>, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal <si por Ley o Estatutos está obligado a tenerlo>,

diligenciará el "**FORMATO 15C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vinculación, la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo (Art. 2.2.1.2.4.2.17., Num.4, D.1082/2015)

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **"FORMATO 15C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "**FORMATO 15D – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)",** mediante el cual certifica <acredita> bajo la gravedad del juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.11.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas (Art.35, Num.5, L.2069/2020)

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el proponente (persona natural) o el representante legal o el revisor fiscal[7] de la persona jurídica, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "**FORMATO 15E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor

[7] Cuando por ley o estatutos esté obligado a tener revisor fiscal.

a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de antelación requerido, la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo (Art. 2.2.1.2.4.2.17., Num.5, D.1082/2015)
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la que acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante diligenciará bajo la gravedad del juramento el "**FORMATO 15F – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA",** mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "**FORMATO 14- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.11.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente (Art.35, Num.6, L.2069/2020)

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la legislación vigente a la fecha del Cierre del Proceso de Contratación. Además, se debe entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal -si por ley o estatutos está obligado a tenerlo-, diligenciarán el "**FORMATO 15G- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS**

JURÍDICAS)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación y diligenciará bajo la gravedad del juramento el "**FORMATO 15H - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)"**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "**FORMATO 14- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES",** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.11.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural (Art.35, Num.7, L.2069/2020)

6.11.7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1º del subnumeral 2º y/o el inciso 1º del subnumeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "**FORMATO 15I – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

6.11.7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.11.7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará diligenciando el "**FORMATO 15I - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "**FORMATO 14- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.11.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales (Art.35, Num.8, L.2069/2020)

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del registro único de proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales (Art.35, Num.9, L.2069/2020)

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del registro único de proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural (Art.35, Num.10, L.2069/2020)

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **"FORMATO 15J- PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES",** en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6.11.10.1 esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

6.11.10.2 la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

6.11.10.3 ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "**FORMATO 15K – ACREDITACIÓN MIPYME**", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES (Art.35, Num.11, L.2069/2020)

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.11.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso (Art.35, Num.12, L.2069/2020)

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

6.11.12.1 La DIAN ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el NÚMERO 1.

6.11.12.2 Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

6.11.12.3 Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5º y 6º de la Ley 1581 de 2012, la **DIAN** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, los documentos que contengan datos sensibles, con reserva legal, deben ser cargarlos por el proponente en SECOP II, escogiendo la opción “confidencial” para que no se visualice con la oferta al momento de su publicación en SECOP II

En la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

Nota 5: Los documentos que acrediten los factores de desempate deben ser presentados con la Oferta antes del Cierre del Proceso de Contratación y como afectan el orden de elegibilidad en caso de empate, no son susceptibles de subsanación.

VII. REGLAS APLICABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El plazo para adjudicar o declarar desierto el Proceso de Contratación, será de **10 DIAS HABILES,** contados a partir del vencimiento del término de traslado del **INFORME FINAL DE EVALUACION**.

La DIAN, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al oferente habilitado que presente la oferta más favorable, de conformidad con los requisitos de verificación y factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones (Art. **2.2.1.1.2.2.2., D.1082/2015).**

El acto administrativo mediante el cual se adjudique o se declare desierto el proceso de selección será publicado en el enlace del proceso en el SECOP II.

En la resolución de adjudicación se incluirá explicación detallada y completa de la metodología utilizada para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación, de conformidad con la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** publicada por **Colombia Compra Eficiente – CCE**.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la DIAN podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.2 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

LA **DIAN** declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos: (i) cuando no se presenten ofertas; (ii) cuando a pesar de que se presente una o más ofertas, existan motivos o causas que impidan la selección objetiva; (iii) cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes.

La decisión será tomada por el Ordenador del Gasto o su delegado, mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición por parte de los OFERENTES que hayan presentado OFERTA antes del Cierre del Proceso de Contratación a través de SECOP II (Art.25, Num.18, L.80/93).

El acto administrativo será publicado en SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Art.2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la notificación electrónica que se debe realizar de conformidad con el Art.56 e la Ley 1437 de 2011. Si la notificación electrónica rebota, se procederá a la notificación personal y en su defecto, a la notificación subsidiaria por aviso, de conformidad con los Art. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

7.3 PLAZO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la **UAE-DIAN** y al **ADJUDICATARIO** Para el perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación del acto administrativo, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, los siguientes documentos diligenciados: **(1) Formato No.16**. Formato de Registro de terceros; **(2)** Certificación de la **CUENTA BANCARIA** en la cual deberán realizarse los pagos expedida por

la Entidad Financiera **con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario**; y **(3)** En caso de consorcios, uniones temporales se deberá entregar copia del Registro Único Tributario RUT.

7.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Si el Adjudicatario sin justa causa, se abstuviere de perfeccionar el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de **CINCO (5) AÑOS**, (Literal e) del Num.1 del Art.8 de la L.80/1993). Por lo anterior, como el contrato es electrónico, el Oferente al que se le adjudique el contrato, deberá tener especial diligencia para suscribir el contrato de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, dentro del término otorgado en el **CRONOGRAMA**.

Si se vence el plazo que tiene el ADJUDICATARIO, y no lo suscribe electrónicamente a través de la plataforma **SECOP II**, **LA DIAN** mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, al Oferente que realizó la segunda oferta de precio más bajo, siempre y cuando esté habilitado, haya acreditado el cumplimiento de la ficha técnica y su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y/o totales del **ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.**

Por lo anterior, como el contrato es electrónico, el ADJUDICATORIO, deberá tener especial diligencia para suscribir el contrato de manera electrónica a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del término otorgado en el **CRONOGRAMA**

Lo anterior, sin perjuicio de que la UAE-DIAN mediante acto administrativo motivado declare el siniestro de seriedad de la oferta, para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta presentada por el **ADJUDICATARIO** que se negó a suscribir electrónicamente el contrato, de conformidad con el Art. 7 y 9 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.3.1.6, Art. 2.2.1.2.3.1.9 y Art. 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y Art. 1081 del Código de Comercio.

Si existen mayores perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad de la oferta, la DIAN iniciará reclamación judicial para buscar su resarcimiento (Art.30, Num.12, L.80/1993).

Una vez adjudicado el contrato, **LA DIAN** hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los Oferentes, a través de la dirección electrónica del proceso.

ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Son anexos técnicos del pliego los siguientes:

Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2. Precios Unitarios de Referencia
Anexo No. 3. Matriz de Riesgo Contractual.
Anexo No. 4. Cláusulas Contractuales
Anexo No. 5. Proyecto de pliego de condiciones
Anexo No. 6. Cálculo de AIU
Anexo No. 7. Análisis de Precios Unitarios (APU)
Anexo No. 8. Personal Mínimo Requerido
Anexo No. 9. Ficha Técnica -Ponderación de Calidad

FORMATOS O FORMULARIOS DEL PLIEGO

La información requerida que deba estar consignada en los formatos y/o formularios deberán presentarse en el SECOP II enlace del proceso.

Son formatos o formularios del pliego los siguientes:

Formato No. 1. Carta de presentación de la propuesta.
Formato No. 2. Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal. (Formatos 2A y 2B).
Formato No. 3. Certificación de Experiencia General y Especifica. (personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia**)**
Formato No. 4. Certificación Información Capacidad Financiera y Organizacional. (personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia**)**
Formato No. 5. Aceptación Cumplimiento Especificaciones técnicas. - (no aplica)
Formato No. 6,7,8 Capacidad Residual (Experiencia para propósitos de la capacidad residual, capacidad técnica, contratos en ejecución)
Formato No. 9. Ofrecimiento Ponderación de Calidad
Formato No. 10. Estímulo a la Industria Nacional
Formato No. 11. Incorporación de servicios colombianos en servicios extranjeros
Formato No. 12. Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres**.**
Formato No. 13. Calidad de Mipyme
Formato No. 14. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
Formato No. 15. Factores de Desempate
Formato No. 16. Registro de Terceros
Formato No. 17. Relación de contratos en el Rup

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- Estudios y documentos previos.
- El presente pliego de condiciones y sus anexos.
- Las adendas que expida LA DIAN en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las comunicaciones de respuestas a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados y los Oferentes en desarrollo del proceso de selección.

- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- La oferta.
- El informe de evaluación.
- El contrato.
- Cualquier otro documento expedido por la DIAN durante el Proceso de Contratación.